RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PRELIMINARES

Invitación Pública No. 010 de 2026 – Auditoría forense e integral sobre la gestión de los recursos administrados en el Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad

Proceso	Invitación Pública No. 010 de 2026
Contratante	Fiducoldex S.A., vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad
Período de observaciones	16 al 23 de octubre de 2026, simultáneo con el estudio de mercado abierto
Fecha	Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2026

Durante el estudio de mercado y el período de observaciones a los términos de referencia preliminares, siete (7) interesados formularon observaciones. Las respuestas se publican para conocimiento de todos los interesados. Las modificaciones que se acogen se incorporan a los términos de referencia definitivos y a sus anexos, y aplican por igual a todos los proponentes.

Para que preguntas iguales reciban respuestas iguales, la sección II responde de manera común los temas planteados por varios interesados, y la sección III responde cada observación y remite, cuando corresponde, a la respuesta común. La sección IV relaciona los ajustes que, con ocasión de las observaciones, se incorporan a los documentos definitivos; estos incorporan además los ajustes derivados del Acuerdo No. 005 de 2026 del Consejo Directivo, que fijó el plazo de ejecución en ciento veinte (120) días y la entrega del informe preliminar global a más tardar el día 60 del plazo (respuesta T2), y de la instrucción de contratación del Comité Fiduciario, entre ellos el cronograma del Capítulo VII, las fases del numeral 6.2, las coberturas mínimas del numeral 1.4 y la cobertura territorial del numeral 6.5.1, fijadas en el mínimo del Acuerdo No. 004 de 2026 en atención a una decisión de austeridad en el gasto, el presupuesto oficial, que se expresa antes de IVA, la bolsa B del diez por ciento (10 %) de A, la dedicación por fases del equipo mínimo, el personal de apoyo del numeral 3.3 y la inclusión expresa en la línea F5 del Anexo 2 de los beneficiarios de los incentivos de sustitución de cultivos de uso ilícito del proyecto de transformación del Chocó Biogeográfico, dispersados mediante el contrato 078-2026. La instrucción dispuso también: la consolidación del informe preliminar global el día 75 del plazo, versión sobre la cual se surte la contradicción (respuesta T2); un componente sobre la supervisión del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 de 2023 (componente xiv del Anexo 2); dos (2) líneas de indagación forense, la F13, de conciliación por incorporación de los giros frente a las obligaciones exigibles, y la F14, de desembolsos frente a ejecución, recibo de productos y saldos en poder de aliados y ejecutores; la revisión documental de seis (6) unidades contractuales y seis (6) contratos de segundo nivel determinados (literal (h) del numeral 1.4); y La Mojana como destino obligatorio de la cobertura territorial.

Las respuestas desarrollan, sin modificarlos, los lineamientos del Acuerdo No. 004 de 2026 del Consejo Directivo, que son vinculantes para el Comité Fiduciario y para Fiducoldex S.A. Cuando una solicitud es incompatible con esos lineamientos, así se indica.

I. Observaciones recibidas

No.	Interesado	Forma y fecha	Observaciones
1	Philippi Prietocarrizosa Ferrero DU & Uría	Reunión virtual y correo electrónico del 22 de octubre de 2026, 18:31	2
2	Nexia Montes & Asociados S.A.S.	Correo electrónico del 23 de octubre de 2026, 15:09	7
3	KPMG Advisory, Tax & Legal S.A.S.	Correo electrónico del 23 de octubre de 2026, 16:34	32
4	Ernst & Young Audit S.A.S.	Correo electrónico del 23 de octubre de 2026, 16:42	24
5	JAHV McGregor S.A.S.	Correo electrónico del 23 de octubre de 2026, 16:48	5
6	Martínez Quintero Mendoza González Laguado y de la Rosa S.A.S. y Guidepost Solutions S.A.S.	Correo electrónico del 23 de octubre de 2026, 16:53	24
7	Amézquita & Cía. S.A.S.	Correo electrónico del 23 de octubre de 2026, 17:13	15
	Total		**109**

Todas se presentaron dentro del período de observaciones del cronograma. Kreston RM S.A. y Control de Riesgos S.A. remitieron respuesta al sondeo sin observaciones.

II. Respuestas comunes

T1. Independencia del proponente y de su equipo

Observaciones a las que responde: EY 1 y 24(d); KPMG 17, 18 y 19; Amézquita 7.1 y 7.15; Martínez y Guidepost 16, 17, 18 y 21.

El lineamiento 4 del Acuerdo No. 004 de 2026 del Consejo Directivo, vinculante para el Comité Fiduciario y para Fiducoldex S.A., dispone que «el contratista, sus vinculadas y los integrantes de su equipo no podrán haber tenido, en los cinco (5) años anteriores, vínculos con Fiducoldex S.A. en relación con el Fondo, con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en materias del Fondo, ni con sus aliados y ejecutores; no podrán ser ni haber sido revisores fiscales o auditores externos de estos; y no podrán haber participado en la configuración, estructuración, diseño, contratación o puesta en operación del Fondo». Los términos de referencia desarrollan esa regla y no pueden flexibilizarla. En consecuencia:

- **No se acoge circunscribir la condición de revisor fiscal o auditor externo a Fiducoldex S.A.: el Acuerdo la extiende a los aliados y ejecutores, y la condición opera aunque el encargo no haya tenido relación con el Fondo. Sí se acoge**

limitar a los cinco (5) años anteriores al cierre la condición de haberlo sido. El lineamiento fija ese término para los vínculos y enuncia a continuación esa condición respecto de las mismas personas, y el Comité Fiduciario, al desarrollarlo en la instrucción de contratación, precisó que el mismo término rige para ella. Ser actualmente revisor fiscal o auditor externo es causal de rechazo en todo caso (numerales 1.9 y 3.4 y Anexos 5, 8 y 16).

- **No se acoge** circunscribir los vínculos con los aliados, ejecutores y contratistas del Anexo 5 a los asuntos relacionados con el Fondo. El Acuerdo limita a los asuntos del Fondo únicamente los vínculos con Fiducoldex S.A. y con el Ministerio; respecto de los aliados y ejecutores el vínculo es relevante cualquiera que sea su objeto y la fuente de los recursos. Tampoco se sustituyen esas situaciones por un régimen de amenazas y salvaguardas, porque el Acuerdo las establece como prohibiciones. El marco de amenazas y salvaguardas del Código de Ética del IESBA sigue aplicándose a todas las demás circunstancias, que se revelan en la tabla del Anexo 8.
- **Se acoge** la solicitud de definir la expresión «revisor fiscal o auditor externo». Para los efectos de los numerales 1.9 y 3.4 y de los Anexos 5 y 8, es revisor fiscal o auditor externo de una persona quien haya ejercido su revisoría fiscal o haya auditado, como auditor externo, sus estados financieros o su sistema de control interno en su conjunto. No lo es quien haya ejecutado auditorías, verificaciones de gastos, procedimientos convenidos o interventorías sobre proyectos o contratos específicos de esa persona. Sin embargo, esos encargos son vínculos contractuales de auditoría y, si se ejecutaron o se ejecutan dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre con una persona del Anexo 5, configuran la tercera situación del numeral 3.4, con independencia de la fuente de los recursos auditados.
- **Fiducoldex S.A. y sus otros patrimonios autónomos.** Conforme al Acuerdo, los vínculos con Fiducoldex S.A. son relevantes solo en relación con la administración del Fondo. Se precisa en el numeral 3.4 y en el Anexo 5 que la inclusión de Fiducoldex S.A. (No. 1) se rige por esa limitación. En consecuencia, los servicios prestados a Fiducoldex S.A. como vocera de otros patrimonios autónomos, o los servicios a Fiducoldex S.A. sin relación con el Fondo, incluidos los de auditoría forense, no configuran las situaciones del numeral 3.4 y se revelan en la tabla del Anexo 8. Ser, o haber sido dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre, revisor fiscal o auditor externo de Fiducoldex S.A., en el sentido definido, sí es causal de rechazo. El Fideicomiso ProColombia (No. 70) figura como contraparte de una unidad contractual del Fondo (fila 70 de la sección C del Anexo 5); por tanto, los vínculos con él se rigen por la regla de los aliados y ejecutores.
- **Revelación de buena fe. Se acoge.** Se incorpora en los numerales 1.9 y 3.4 la regla del numeral 4 de la sección I del Anexo 8: la revelación de buena fe no es por sí sola causal de rechazo; la Unidad de Gestión establecerá en el informe de verificación si el vínculo revelado configura alguna de las situaciones del numeral 3.4, y el proponente podrá presentar aclaraciones dentro del plazo de subsanación.
- **Vinculadas y redes de firmas. Se acoge.** Se incorpora en el numeral 3.4 y en el Anexo 8 la definición del numeral 5 de la sección I del Anexo 16: son vinculadas las sociedades con las que el proponente se encuentre en situación de control, incluido el control ejercido por personas naturales conforme al parágrafo 1 del artículo 261

del Código de Comercio, o con las que forme un grupo empresarial. La sola pertenencia a una red internacional de firmas independientes no convierte a sus integrantes en vinculadas; sí lo son las sociedades colombianas de una misma red que estén sometidas al mismo control, aunque este lo ejerzan las mismas personas naturales, o que formen grupo empresarial.

- **Cónyuges y parientes. Se acoge parcialmente.** La extensión de la declaración a los cónyuges, compañeros permanentes y parientes de los integrantes del equipo comprende: (i) los vínculos con Fiducoldex S.A. en relación con el Fondo y con el Ministerio en materias del Fondo; y (ii) los vínculos con las personas del Anexo 5 cuando el pariente ocupe o haya ocupado un cargo de dirección, manejo, supervisión o contratación relacionado con los instrumentos celebrados con el Patrimonio Autónomo, o sea o haya sido contratista de esa persona en relación con esos instrumentos. Se declara lo que el profesional conozca o pueda conocer razonablemente con una indagación diligente. Las tablas de revelación con datos de parientes son información clasificada conforme al literal a) del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y no se publicarán.
- **Participación en la estructuración del Fondo. Se acoge parcialmente.** Se define en el numeral 1.9 y en el Anexo 8 que participó en la configuración, estructuración, diseño, contratación o puesta en operación del Fondo quien, como asesor, consultor, contratista, empleado o integrante de un órgano o comité, intervino en: (a) el diseño de la estructura jurídica, financiera u operativa del Fondo; (b) la elaboración del Reglamento Operativo o del Manual Operativo; (c) la estructuración, evaluación o adjudicación del proceso LP-DP-001-2023 o la negociación del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 de 2023; o (d) la puesta en operación del Patrimonio Autónomo, como la constitución de su estructura de cuentas y subcuentas y la elaboración de sus primeros instrumentos de gestión. No configuran la causal los servicios sin relación con esas actividades, las actividades académicas sin relación con el Fondo ni los servicios prestados por firmas que no sean vinculadas del proponente.
- **Compromiso de no prestar servicios durante la ejecución. Se acoge.** El numeral 8 del Formato 8-A se limita a los servicios que generen amenazas en relación con el Fondo, el Impuesto Nacional al Carbono, los planes, programas y proyectos financiados o las materias objeto de la auditoría, y la referencia al artículo 50 de la Ley 43 de 1990 se hace «cuando corresponda», como en el Formato 8-B.

T2. Plazo y fecha del informe preliminar global

Observaciones a las que responde: EY 6; KPMG 13, 23 y 27; Amézquita 7.3 y 7.12; Martínez y Guidepost 9 y 13.

Se acoge parcialmente. El Consejo Directivo, mediante el Acuerdo No. 005 de 2026, modificó el artículo noveno del Acuerdo No. 004 de 2026 y acogió las dos (2) solicitudes principales: el plazo de ejecución será de ciento veinte (120) días calendario, ampliable por una sola vez hasta por treinta (30), y el informe preliminar global ya no se ata a una fecha calendario, sino que se entrega a más tardar el día 60 del plazo, contado desde el acta de inicio, con corte de la auditoría a ese día. No se acoge un plazo base de ciento cincuenta (150) días ni desplazar esa entrega por los días de afectación: se mantiene en el día 60 con independencia de cualquier ampliación, como dispone el mismo artículo. El informe se

consolida con los procedimientos ejecutados hasta el día 75 del plazo; la versión consolidada, que se entrega a más tardar ese día, es la que se traslada a los sujetos de contradicción. Las fases quedan así: planeación, días 1 a 15; ejecución, días 16 a 75; contradicción, días 76 a 105; y cierre, días 106 a 120. El hito de cobertura del cincuenta por ciento (50 %) se cumple el día 60, con la primera entrega del informe (numerales 6.1 y 6.2 y producto 8 del Anexo 6). Con el cronograma definitivo (Capítulo VII), el acta de inicio se prevé para el 4 de enero de 2027, por lo que los interesados deben considerar en su plan de trabajo la Semana Santa de 2027.

Para que el plazo sea ejecutable, los términos prevén el protocolo de acceso con un término máximo de cinco (5) días hábiles por requerimiento, la documentación como limitación al alcance de la información no entregada, las constancias de días no computables y la ampliación del plazo, que podrá modificar la fecha de la versión consolidada cuando se apruebe antes del día 75 por demoras en la entrega de información no imputables al contratista y que en los demás casos opera para las fases posteriores.

Se acoge agregar a las causales de ampliación del numeral 6.2, siempre dentro del límite de ciento cincuenta (150) días: (i) las restricciones de seguridad documentadas que impidan o suspendan verificaciones en territorio que hagan parte de la ruta crítica; y (ii) un volumen de respuestas de los sujetos de contradicción que, con la constancia del supervisor, no pueda analizarse dentro de la fase de cierre.

T3. Universo auditable, información pendiente y acceso a la información

Observaciones a las que responde: EY 7, 10, 11 y 24(a) a (c); KPMG 12; Amézquita 7.4, 7.6, 7.7 y 7.9; Martínez y Guidepost 1, 3, 11 y 12; Nexia 1, 3, 4 y 5.

- **Corrección del universo.** Se informa a todos los interesados que la matriz de la Unidad de Gestión registra en varias filas trámites de un mismo negocio jurídico. Agrupado cada contrato, convenio, orden o acuerdo con sus otrosíes, adiciones, cesiones, suspensiones y reinicios, el universo es de 712 unidades contractuales, y no de 1.552 instrumentos principales como indicaba el Anexo 1 preliminar. El Anexo 1 definitivo (sección 7) explica la corrección, y las coberturas mínimas del numeral 1.4 se expresan en unidades contractuales (respuesta T4). Por las inconsistencias de la información contractual entregada y la falta de un sistema de gestión documental y administrativo del Fondo, esa cifra es de referencia y el contratista deberá corroborarla en la reconstrucción del universo del literal (f) del numeral 1.4. El presupuesto oficial se estimó sobre el universo corregido (Anexo 3).
- **Información pendiente. Se acoge parcialmente.** El Anexo 1 definitivo incorpora la información consolidada a la fecha de publicación, incluidas las cifras del informe mensual de la sociedad fiduciaria con corte al 31 de agosto de 2026 y del estado de situación financiera del Patrimonio Autónomo al 30 de junio de 2026 (secciones 1, 2, 4 y 8). La que siga pendiente se identifica expresamente, con la fecha en que se entregará, a más tardar en el acta de inicio. La información pendiente no se excluye de las coberturas, porque la reconstrucción del universo hace parte del alcance; la que no se entregue durante la ejecución se documentará como limitación al alcance conforme al numeral 6.6.

- **Reconstrucción del universo (literal f del numeral 1.4). Se acoge.** Se define en el numeral 1.4 y en el campo 11 de la sección II del Anexo 6: conciliación del cien por ciento (100 %) de las unidades contractuales entre la matriz contractual de la Unidad de Gestión, los registros contables y de pagos del aplicativo SIFI, el SECOP II y el micrositio del Fondo, con los atributos del campo 11 de la sección II del Anexo 6, y revisión del expediente de todas las unidades en que las fuentes difieran en un dato material (valor, contraparte, fechas o existencia) y de una muestra aleatoria de las que concuerden. Los 122 contratos de patrocinadores y aliados de la COP16 se concilian, con revisión documental de una muestra de los de mayor valor. No comprende la contratación derivada de segundo nivel de los aliados y ejecutores, que se examina conforme a las líneas F1 y F8 mediante analítica y revisión documental de una muestra que el contratista determina y justifica, y, respecto de seis (6) contratos de segundo nivel determinados, mediante revisión documental conforme al literal (h) del numeral 1.4 (sección 9.1 del Anexo 1). Las diferencias entre fuentes se documentan y, cuando corresponda, constituyen hallazgos.
- **Unidades no informadas en el Anexo 1. Se acoge parcialmente.** Las unidades contractuales que la reconstrucción identifique y que no figuren en el Anexo 1 se someten a los procedimientos de analítica de datos, cualquiera que sea su valor, y su omisión en las fuentes del Fondo se documenta como hallazgo. Su revisión integral o documental solo procede cuando el Comité Fiduciario la ordene como ampliación del alcance, con ajuste de valor y plazo conforme a las reglas de ampliación del alcance del numeral 1.4. No se pacta un ajuste automático por la variación del número de unidades: la reconstrucción hace parte del alcance y está incluida en el valor ofrecido, y la regla anterior evita que las unidades nuevas aumenten el esfuerzo de revisión documental sin decisión previa del Comité.
- **Acceso y sala de datos. Se acoge parcialmente.** Desde el acta de inicio, Fiducoldex S.A. pondrá a disposición del contratista un repositorio digital, con permisos de consulta y descarga e inventario de su contenido, con los extractos y reportes del aplicativo SIFI correspondientes al Patrimonio Autónomo, la matriz contractual, los expedientes digitalizados disponibles y las actas de los órganos del Fondo. No se acoge el acceso de consulta al aplicativo SIFI, que es común a los demás negocios de la sociedad fiduciaria: Fiducoldex S.A. entregará los registros del Patrimonio Autónomo en formato estructurado, certificará cada extracción, atenderá las extracciones adicionales y permitirá verificarlos en sesiones de consulta asistida (numeral 6.6). Los sitios y el volumen estimado de la documentación que solo exista en físico figuran como información pendiente en la sección 11 del Anexo 1 y se entregarán a más tardar en la fecha del acta de inicio. El protocolo de acceso de la Fase 1 fija un término máximo de cinco (5) días hábiles por requerimiento.
- **Información de aliados y ejecutores. Se aclara.** Conforme al numeral 6.6, Fiducoldex S.A. y el Director Ejecutivo requerirán a los aliados, ejecutores y contratistas la información que les corresponda según sus instrumentos. El contratista también podrá requerirla directamente, con comunicación de presentación de la Unidad de Gestión. La información no entregada se documenta como limitación al alcance y no constituye incumplimiento.

- **Fuentes externas y reservas legales. Se acoge parcialmente.** El Ministerio y la Unidad de Gestión tramitarán ante las entidades que custodian información reservada las solicitudes de acceso que el contratista justifique, dentro de los límites legales. Cuando el acceso no sea legalmente viable para un auditor particular, se usará una fuente equivalente conforme al elemento 3 del Anexo 9 y se documentará la limitación.
- **Organismos internacionales. Se aclara.** El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los demás organismos internacionales del Anexo 5 gozan de privilegios e inmunidades y tienen sus propios regímenes de auditoría. La Unidad de Gestión solicitará su cooperación conforme a los respectivos instrumentos. Las restricciones de acceso que se presenten se documentarán como limitación al alcance y no constituyen incumplimiento del contratista.

T4. Profundidad de la revisión y trabajo de campo

Observaciones a las que responde: EY 9 y 24(a), (e) a (h); KPMG 23; Amézquita 7.5 y 7.12; Martínez y Guidepost 2, 3, 4 y 10; Nexia 2.

- **Revisión integral del ciclo completo. Se aclara.** Las coberturas se aplican por unidad contractual: revisión integral de las 41 unidades de mayor valor (noventa coma uno por ciento (90,1 %) del aporte del Fondo), revisión documental de las 30 siguientes, de más de 1.500 SMLMV, de modo que las revisadas en su totalidad concentran el noventa y cinco coma tres por ciento (95,3 %) del aporte, y analítica más una muestra estadística para las 641 restantes, seis (6) de las cuales se revisan además documentalmente conforme al literal (h) (numeral 1.4). Para cada una de las 41 unidades, la revisión integral comprende el examen de todas sus etapas (formulación, evaluación, aprobación, contratación, ejecución, supervisión, resultados, cierre y liquidación) con sus soportes. Dentro de cada instrumento, el contratista selecciona por riesgo y materialidad los pagos, soportes y entregables que someterá a pruebas, y lo justifica en el Plan de Auditoría; no se exige probar la totalidad de los pagos de cada instrumento. La revisión documental del literal b) verifica la existencia, completitud y regularidad de las etapas principales del expediente.
- **Líneas forenses. Se aclara.** Cada línea se aplica sobre el universo que le es pertinente. La analítica cubre el cien por ciento (100 %) de las poblaciones sometidas a ella; los procedimientos documentales recaen sobre las muestras que el contratista defina y justifique, salvo donde el numeral 1.4 o el Anexo 2 fijan una cobertura del cien por ciento (100 %). Las alertas que requieran profundización se atienden con ampliación de procedimientos y, cuando proceda, con la activación de especialistas; las líneas que queden abiertas al cierre se reportan distinguiendo hechos comprobados, hipótesis pendientes y limitaciones. En los términos definitivos las líneas son catorce (14): a las doce (12) de los términos preliminares se suman la F13, de conciliación por incorporación de los giros frente a las obligaciones exigibles, y la F14, de desembolsos frente a ejecución, recibo de productos y saldos en poder de aliados y ejecutores; y los componentes son catorce (14), con la inclusión de la supervisión del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 de 2023.

- **Cobertura mínima en territorio. Se acoge.** Para que las ofertas sean comparables, el numeral 6.5.1 exige al menos siete (7) desplazamientos, a la Amazonía, al Chocó Biogeográfico, a La Mojana y a otras cuatro (4) ecorregiones seleccionadas por el contratista según el valor y el riesgo de sus iniciativas, con la verificación presencial de no menos de una iniciativa territorial en cada ecorregión visitada, seleccionada por el contratista según riesgo y valor; las demás iniciativas se verifican de forma remota. La validación de beneficiarios de la línea F5 combina una muestra remota con una muestra presencial, tomada en los desplazamientos a las ecorregiones con esquemas de incentivos, en particular la Amazonía y el Chocó Biogeográfico. La validación comprende a los beneficiarios de los incentivos de sustitución de cultivos de uso ilícito del proyecto de transformación del Chocó Biogeográfico, dispersados mediante el contrato 078-2026, en la muestra remota y en la presencial. Los costos están incluidos en el valor A.
- **Seguridad. Se acoge parcialmente.** El numeral 6.5.1 ya prevé que no se exigirán verificaciones en condiciones que comprometan la integridad del equipo, la sustitución de la unidad de observación y la documentación como limitación. Además, la Unidad de Gestión y el Ministerio expedirán comunicaciones de presentación y coordinarán con las autoridades ambientales y territoriales. La suspensión o sustitución documentada de visitas de la ruta crítica será causal de ampliación del plazo (respuesta T2).
- **Verificación de resultados. Se aclara.** Se limita a la existencia, el estado y la funcionalidad de las intervenciones y a la consistencia entre metas y resultados reportados, sin evaluación de impacto. El apoyo técnico especializado que se requiera se activa con cargo a la bolsa B.

T5. Valor, precio fijo, ampliación del plazo y pagos

Observaciones a las que responde: Amézquita 7.3, 7.7, 7.8 y 7.14; KPMG 13, 24 y 26; Martínez y Guidepost 1 y 6; Nexia 2 y 7.

- **Reajuste por el salario mínimo de 2027. No se acoge.** El valor es fijo. Los interesados conocían que la ejecución se extiende a 2027 y deben incorporar ese efecto en su oferta.
- **Costo de la ampliación. Se acoge parcialmente.** Cuando la ampliación del plazo se funde en demoras en la entrega de información no imputables al contratista, con constancia de días no computables, el Comité Fiduciario podrá reconocer el costo del equipo mínimo por los días de ampliación atribuibles a esa causa, a las tarifas mensuales de la Tabla 1 del Anexo 12 prorrateadas por día, con cargo a la parte no comprometida de la bolsa B. El reconocimiento no modifica el valor del contrato ni procede por encima del saldo disponible de la bolsa (numeral 6.2 de los términos de referencia y numerales 3, 5 y 9 de la sección I del Anexo 12). Las ampliaciones por otras causas se otorgan sin costo adicional.
- **Comparación con el presupuesto. Se aclara.** El valor que se compara con el presupuesto es A + B. En los términos definitivos B es el diez por ciento (10 %) de A, de modo que esa comparación equivale a comparar A con el presupuesto dividido por 1,10; no se modifica la regla. Los gastos territoriales no previstos no se reconocen por

fuera de A, salvo las ampliaciones de alcance acordadas conforme al numeral 1.4. El presupuesto oficial, el valor de las propuestas y el valor del contrato se expresan antes de IVA, y el IVA que se cause se paga en adición (numeral 1.6 de los términos de referencia y numeral 2 de la sección I del Anexo 12).

- **Cambios tributarios. No se acoge.** El riesgo tributario está asignado al contratista (Anexo 4, riesgo R25), sin perjuicio de las normas legales sobre circunstancias extraordinarias e imprevisibles.
- **Retenciones. Se aclara** en el numeral 2 de la sección I del Anexo 12 que las retenciones en la fuente a título de renta, IVA o industria y comercio son anticipos de impuestos del contratista que se practican sobre los pagos; no son costos del encargo ni se suman al valor ofrecido.
- **Desplazamientos. Se aclara.** Los gastos de desplazamiento, logística y seguridad en territorio están incluidos en el valor A (renglón 3 de la Tabla 1 del Anexo 12). No habrá bolsa logística ni reembolso.
- **Estampillas y tributos territoriales. Se aclara.** El valor de la propuesta se expresa antes de IVA y comprende todos los demás impuestos, tasas y contribuciones que cause el contrato, incluidas las estampillas y los tributos territoriales cuando haya lugar a ellos (numeral 6.1 y Anexo 12). Corresponde a cada proponente establecerlos según su régimen tributario; el contratante practicará las retenciones que ordene la ley.
- **Pagos. Se aclara y se acoge parcialmente.** Vencido el término de diez (10) días hábiles sin pronunciamiento del supervisor, el hito se entiende certificado y habilita la facturación y el pago, sin trámite adicional de aceptación; si el ordenador del giro no suscribe la orden de pago dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, el Comité Fiduciario instruirá el pago (numeral 6.1). Los pagos con cargo a la bolsa B requieren certificación expresa del supervisor, sin certificación tácita. Para el tercer pago, la constancia de traslado se cumple con el envío a las direcciones que consten en los expedientes o que suministre la Unidad de Gestión; la falta de recibo imputable a los destinatarios no impide el pago. El primer hito comprende la verificación de la relación del personal de apoyo; el segundo, además de la cobertura del cincuenta por ciento (50 %) al día 60, la entrega del informe preliminar global con corte a ese día; y el tercero, la del informe preliminar global consolidado y la constancia de su traslado. El último pago se mantiene sujeto a la liquidación bilateral, porque así lo dispone el numeral 7.3.2 del Manual Operativo.

T6. Equipo de trabajo

Observaciones a las que responde: EY 2, 18, 19 y 23; KPMG 14, 15, 16, 25, 30 y 31; Martínez y Guidepost 7.

- **Dedicación del cien por ciento (100 %). Se acoge parcialmente.** El equipo mínimo es el núcleo del encargo y se exige con dedicación de tiempo completo durante las fases de planeación, ejecución y cierre, que suman noventa (90) de los ciento veinte (120) días del plazo: en ellas cada integrante dedica la totalidad de su jornada a este encargo y no puede asignarse simultáneamente a otros que la reduzcan. Durante la fase de contradicción, en la que corre el término de traslado a los sujetos de

contradicción, la dedicación es la que requieran el traslado y el análisis de las respuestas (numeral 3.3). No se acoge diferenciar la dedicación por perfil ni acreditarla en meses-persona. La dedicación de tiempo completo no equivale a mera disponibilidad ni exige presencia física en las oficinas del contratante. Las dedicaciones diferenciadas son posibles, además, para el personal adicional (renglón 2 de la Tabla 1 del Anexo 12), como socios, revisores de calidad o especialistas.

- **Personal de apoyo.** Se informa a todos los interesados que los términos definitivos exigen, como obligación de ejecución que no es requisito habilitante ni otorga puntaje, no menos de cuatro (4) personas de apoyo de tiempo completo, con título profesional, durante las fases de planeación y ejecución. El contratista las relaciona en el Plan de Auditoría, con el Formato 8-B del Anexo 8 y la autorización del Anexo 15 de cada una, el supervisor verifica esa relación en el primer hito de pago, los informes de avance quincenales reportan el personal vinculado en cada período y su costo hace parte del valor A (numeral 3.3, producto 6 del Anexo 6 y renglón 2 de la Tabla 1 del Anexo 12).
- **Áreas de posgrado afines. Se acoge parcialmente.** Se precisan en el numeral 3.3: para el auditor líder, auditoría, auditoría forense, revisoría fiscal, control interno, gestión de riesgos, investigación de fraude, finanzas o finanzas públicas, con pregrado en cualquier profesión, incluida la contaduría pública; para los auditores jurídicos, derecho administrativo, contractual, contratación estatal, público, comercial, financiero o económico; para los auditores financieros y fiduciarios, contaduría, auditoría, revisoría fiscal, control interno, gestión de riesgos, finanzas, finanzas públicas, tributación o derecho financiero (numeral 4 de la sección I del Anexo 11); para los auditores de gestión y proyectos, gestión pública, gerencia, formulación o evaluación de proyectos, políticas públicas, administración pública, desarrollo sostenible, gestión ambiental o finanzas públicas. La afinidad de otros posgrados se establece por su plan de estudios, conforme al numeral 4 de la sección I del Anexo 11.
- **Años de experiencia. Se acoge parcialmente.** Se mantienen cinco (5) años de experiencia. Para los auditores jurídicos, los auditores de gestión y proyectos y el analista de datos, se exigen cinco (5) años de experiencia profesional, de los cuales al menos tres (3) en las materias del perfil. Para los auditores jurídicos se acepta además la experiencia en auditoría o control de procesos de contratación; para los auditores de gestión y proyectos, la experiencia en supervisión, interventoría o auditoría de proyectos de inversión pública o de cooperación. El perfil de los auditores financieros y fiduciarios no se modifica.
- **Activación de especialistas. No se acoge.** La activación compromete recursos públicos y requiere aprobación previa del Comité Fiduciario, sin aprobación tácita. Se precisa que el Comité decidirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud. El tope de tarifas, que toma la del auditor líder incrementada con el factor de costos indirectos, deja margen para perfiles escasos.
- **Vinculación. Se aclara.** Los integrantes del equipo y los especialistas podrán vincularse mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios profesionales, lo que no constituye subcontratación (numeral 3.3 de los términos definitivos).
- **Firmas de la misma red y proveedores. Se acoge parcialmente.** Profesionales de firmas miembro de la red del proponente pueden integrar el equipo o actuar como

especialistas mediante vinculación individual o comisión de servicios, con los Formatos 8-B y 11-B y bajo la responsabilidad del contratista. Las firmas de la red y los proveedores pueden prestar apoyos accesorios que no comprometan el criterio profesional, como infraestructura tecnológica, laboratorio forense, plataformas de revisión documental o traducción, conforme al numeral 6.12. La planeación, la valoración de la evidencia, la formulación de hallazgos y la suscripción de los informes permanecen en el contratista, con la sola excepción de la subcontratación del componente jurídico.

- **Sustitución. Se acoge parcialmente.** Se definen como causas justificadas: muerte, incapacidad médica superior a quince (15) días, licencia de maternidad o paternidad, renuncia o terminación del vínculo no provocada por el contratista, conflicto de interés o situación de independencia sobreviniente, fuerza mayor y solicitud del contratante. La movilidad interna no es causa justificada. El reemplazo debe acreditar un perfil igual o superior. Entre el cierre y la firma del contrato se admite el reemplazo por muerte, incapacidad o fuerza mayor debidamente acreditadas, con un profesional que cumpla el perfil y los criterios con los que el reemplazado obtuvo puntaje, sin pérdida ni mejora del puntaje.

T7. Experiencia del proponente

Observaciones a las que responde: JAHV McGregor 1 a 5; Amézquita 7.2; EY 3; KPMG 16; Martínez y Guidepost 19.

- **Período de diez (10) años. No se acoge.** Los métodos forenses, en especial la informática forense, y el marco colombiano de lucha contra la corrupción (Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022 y Decreto 1600 de 2024) han cambiado sustancialmente. Diez (10) años garantizan experiencia vigente y el estudio de mercado muestra firmas que la tienen en ese período.
- **Contratos ejecutados en forma asociativa. Se aclara.** El numeral 4 de la sección I del Anexo 10 ya dispone que el valor se computa en proporción a la participación y que la clasificación del objeto exige que el integrante haya ejecutado las actividades correspondientes. Se precisa que la regla se aplica tanto a la experiencia habilitante como a la ponderable.
- **Documentos de acreditación. Se acoge.** Cada contrato podrá acreditarse con la certificación del contratante o con la copia del contrato acompañada del acta de terminación o de liquidación, siempre que permitan verificar los datos del numeral 5 de la sección I del Anexo 10. Se ajustan el numeral 3.3 y el Anexo 10.
- **Experiencia forense habilitante. No se acoge** equipararla a la interventoría o a la auditoría especializada, ni sustituirla por la certificación del equipo. El objeto central del encargo es forense, en los términos del artículo 2.1.4.3.1.3 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1600 de 2024, y el lineamiento 2 del Acuerdo No. 004 de 2026 pondera la experiencia específica. Los numerales 5 y 8 de la sección I del Anexo 10 ya aceptan cualquier contrato cuyo objeto o alcance incluya un componente forense específico y diferenciado, sin importar su denominación, incluso dentro de un encargo más amplio. Quien no tenga esa experiencia puede asociarse con quien la

tenga, con la participación mínima del treinta por ciento (30 %). La certificación forense del equipo es un requisito distinto y concurrente.

- **Experiencia ponderable. Se acoge parcialmente.** Se otorgarán cinco (5) puntos por cada contrato forense adicional sobre recursos públicos, patrimonios autónomos o negocios fiduciarios, y tres (3) puntos por cada contrato forense adicional sobre recursos privados, hasta veinte (20) puntos. Cada contrato ponderable deberá tener un valor ejecutado no inferior a cien (100) SMLMV del año de su terminación. No se acoge puntuar contratos de auditoría técnica, interventoría, revisoría fiscal o aseguramiento: este factor premia la especialización forense, y la experiencia en aseguramiento ya se exige como habilitante. Se ajustan el numeral 4.2.2 y el numeral 10 de la sección I del Anexo 10.
- **Participación de los integrantes. Se precisa.** En los proponentes plurales, además del integrante que aporte el contrato de auditoría forense o investigación de fraude, el que aporte el contrato de auditoría, aseguramiento o revisoría fiscal sobre patrimonios autónomos, negocios fiduciarios o recursos públicos deberá tener participación no inferior al treinta por ciento (30 %). Un mismo integrante puede aportar ambos. La regla asegura que la experiencia que respalda los bloques A y F sea de integrantes con un compromiso sustancial en la ejecución (numeral 3.3 y numeral 9 de la sección I del Anexo 10).
- **Experiencia de la red. No se acoge.** La experiencia debe ser propia del proponente o de sus integrantes. Las firmas de una misma red pueden sumarla presentándose como proponente plural (numeral 3 de la sección I del Anexo 10).

T8. Umbral técnico y documento de metodología

Observaciones a las que responde: Martínez y Guidepost 19; KPMG 21.

- **Umbral técnico. Se acoge.** Con base en el análisis de pluralidad de oferentes que consta en la sección X del Anexo 3, el umbral se fija en cuarenta (40) de setenta y ocho (78) puntos, y el mínimo en el factor de metodología se eleva a veinte (20) de treinta y cuatro (34) puntos. El umbral preliminar de cincuenta y dos (52) puntos operaba como un filtro de experiencia acumulada: exigía a una propuesta con una metodología sólida acreditar contratos y certificaciones adicionales que el mercado no tiene de manera uniforme. El nuevo mínimo en metodología impide que una propuesta sea elegible solo con base en experiencia acumulada. El Anexo 3 deja constancia de que la estructuración tuvo en cuenta las guías de Colombia Compra Eficiente sobre pluralidad de oferentes, conforme al literal b) del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1600 de 2024.
- **Extensión del documento. Se acoge parcialmente.** Se amplía a treinta (30) páginas, manteniendo las exclusiones de portada, tabla de contenido y cronograma detallado. La letra no será inferior a once (11) puntos en el texto y a nueve (9) en tablas, diagramas y figuras.
- **Puntajes intermedios. No se acoge.** Los niveles fijos de la rúbrica garantizan la objetividad y comparabilidad de la calificación (sección III del Anexo 9).
- **Procedimientos adicionales justificados. Se aclara.** Un procedimiento adicional está justificado en riesgos concretos cuando el documento identifica el riesgo o el

hecho del Fondo al que responde, con datos del Anexo 1, del Anexo 2 o de fuentes públicas, y explica por qué los procedimientos mínimos del Anexo 2 no bastan para tratarlo. Los procedimientos genéricos no cuentan.

- **Carácter vinculante de la metodología. Se acoge parcialmente.** Los procedimientos ofrecidos cuya ejecución dependa del acceso a información, de hipótesis o de resultados de la planeación se ejecutarán cuando esas condiciones se cumplan; si no se cumplen, se documentará la limitación y el procedimiento sustituto. Ello no permite reducir las coberturas mínimas ni la profundidad ofrecida cuando las condiciones se presenten. Se precisa en el numeral 6 de la sección II del Anexo 9.

T9. Condiciones contractuales

Observaciones a las que responde: KPMG 1(a), 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 28; EY 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21 y 22; Amézquita 7.13(iii).

- **Términos y condiciones propios.** El contrato se rige por los términos de referencia y por la minuta (Anexo 17). Los términos y condiciones propios del proponente no hacen parte de la oferta ni del contrato: si se adjuntan sin sujeción expresa, se tienen por no escritos; si el proponente sujeta expresamente su oferta a ellos o la condiciona, la propuesta será rechazada. Se incorporan la regla en el numeral 2.2 y la causal en el numeral 1.9, y se precisa en la cláusula tercera de la minuta (Anexo 17).
- **Minuta y negociación. Se aclara.** La minuta (Anexo 17) se publica con los términos definitivos y puede observarse entre el 24 y el 30 de noviembre de 2026. Por el principio de igualdad, no se negocia después de la adjudicación, salvo los ajustes que incorporen las adendas. Con la presentación de la oferta, el proponente acepta suscribir el contrato a más tardar el día hábil siguiente a la comunicación de la adjudicación y constituir las garantías dentro del día hábil siguiente a la firma, y renuncia al plazo adicional del numeral 15 del 7.2.1.1 del Manual Operativo (Capítulo V).
- **Indemnidad. No se acoge** pactar indemnidad recíproca ni a cargo del contratante: el Patrimonio Autónomo administra recursos públicos y no puede asumir sin fundamento legal la obligación contingente de indemnizar al contratista. **Se acoge** la solicitud de EY: la indemnidad del numeral 6.13 se limita a reclamaciones originadas en actos u omisiones imputables al contratista, a su personal o a sus apoyos; el contratante notificará la reclamación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes y el contratista podrá asumir y conducir la defensa. Como ya dispone el numeral 6.13, la indemnidad no cubre las consecuencias del contenido de los hallazgos formulados con sujeción a los estándares y surtida la contradicción.
- **Límite de responsabilidad. Se acoge parcialmente.** La responsabilidad total del contratista por los daños derivados del contrato se limita al valor del contrato (A + B), salvo en caso de dolo o culpa grave, de incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad o de protección de datos personales, de las obligaciones laborales y de seguridad social, y de la indemnidad frente a reclamaciones de terceros del numeral 6.13. No se pacta la exclusión del lucro cesante. Se incorpora en el numeral 6.13 y en la cláusula de indemnidad de la minuta (Anexo 17).

- **Propiedad intelectual y papeles de trabajo. Se acoge parcialmente.** El contratista conserva la titularidad de sus metodologías, herramientas, modelos, plantillas, software y conocimiento preexistentes, como ya dispone el numeral 6.6. Los productos del contrato son del Patrimonio Autónomo. Sobre los scripts e instrumentos desarrollados específicamente para el encargo, el contratista otorga una licencia gratuita, perpetua, irrevocable y no exclusiva para usarlos, reejecutarlos y entregarlos al Comité Fiduciario, a la Secretaría de Transparencia y a las autoridades, que se extiende a los elementos preexistentes que se incorporen en los productos, en la medida necesaria para su uso (numeral 6.6). Los componentes de terceros o propietarios se excluyen de la entrega, pero se entregarán los resultados y la documentación que permitan a un tercero reproducir el análisis con herramientas equivalentes. El paquete de transferencia excluye las metodologías preexistentes y la información de otros clientes. No se acogen las restricciones a la divulgación a terceros: los informes se destinan por su naturaleza al Comité Fiduciario, al Consejo Directivo, a la Presidencia de la República y a las autoridades, y su versión pública es obligatoria; el informe de aseguramiento podrá incluir el párrafo usual sobre usuarios previstos de la NIEA 3000, sin limitar esos usos. Tampoco se autoriza el uso del nombre o el logotipo del contratante en materiales comerciales; el contratista podrá relacionar el contrato como experiencia con la información que sea pública.
- **Confidencialidad y procesamiento en la red. Se acoge parcialmente.** El contratista podrá procesar la información en sus sistemas y en los de sus proveedores tecnológicos o firmas de su red, con obligaciones de confidencialidad, seguridad y protección de datos equivalentes a las del contrato, y compartir con su red la información estrictamente necesaria para las verificaciones de independencia, conflictos y calidad (identidad del cliente, naturaleza y alcance del servicio y equipo), sin evidencia ni datos personales de los auditados. Las transferencias y transmisiones internacionales de datos personales se sujetan al artículo 26 de la Ley 1581 de 2012, a los artículos 2.2.2.25.5.1 y 2.2.2.25.5.2 del Decreto 1074 de 2015 y al acuerdo de encargo. El contratista responde por su red.
- **Cláusula compromisoria. No se acoge.** Los términos definitivos no incluyen cláusula compromisoria. En el pasado, en la contratación del Fondo, el pacto arbitral se ha sometido a las directrices de la Directiva Presidencial 05 de 2025, que exige, entre otros requisitos, concepto previo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y ese trámite no puede surtirse dentro del cronograma del proceso. Las controversias se resolverán mediante arreglo directo y, a falta de acuerdo, ante la jurisdicción competente. Ver numeral 6.15 de los términos de referencia.
- **Multas. No se acoge.** El contrato se rige por el derecho privado. Las multas y la cláusula penal son estipulaciones contractuales previstas en el numeral 7.2.6 y en el numeral 10 del artículo 2.1.1 del Manual Operativo, que se imponen con debido proceso, descargos y decisión motivada, y cuya procedencia puede discutirse ante la jurisdicción competente.
- **Cláusula penal. Se acoge parcialmente.** Se precisa que la cláusula penal es tasación anticipada parcial de perjuicios, que de su valor se descuentan las multas impuestas por el mismo hecho y que un mismo hecho no da lugar a la imposición acumulada de

multa y cláusula penal. Su cuantía se mantiene en el veinte por ciento (20 %) del valor A, en concordancia con la garantía de cumplimiento.

- **Terminación a solicitud del contratista. Se acoge parcialmente.** Si sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, una prohibición legal o regulatoria o una situación de independencia que no pueda superarse con la sustitución de integrantes del equipo, no imputable al contratista, este lo informará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, y las partes podrán terminar el contrato de mutuo acuerdo o el Comité Fiduciario podrá autorizar su cesión conforme al numeral 6.12. En todo caso se aplicará el numeral 6.11 sobre entrega de la evidencia y conservación de los papeles de trabajo.

T10. Garantías

Observaciones a las que responde: KPMG 9 y 10; EY 12; Amézquita 7.13(i) y (ii); Martínez y Guidepost 24.

- **Cuantía de la póliza de responsabilidad civil profesional. Se acoge.** Se fija en doscientos treinta (230) SMLMV de 2026, cerca del veintidós por ciento (22 %) del presupuesto oficial.
- **Pólizas globales o de la firma. Se aclara.** Los términos definitivos admiten acreditar el amparo con la póliza vigente de la firma, incluidas las globales o de programas internacionales que cuenten con póliza local, sin expedir una específica, siempre que cubra las actividades de este contrato, tenga un valor asegurado disponible no inferior al exigido, la expida una aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y la aseguradora lo certifique (Capítulo V). El solo certificado de un programa internacional sin póliza local no basta.
- **Garantía de seriedad. Se aclara.** Se exige con la propuesta, por el diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial y con vigencia de ciento veinte (120) días desde el cierre, mediante póliza en formato entre particulares o garantía bancaria a favor de Fiducoldex S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo y del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con los NIT del Capítulo V. No presentarla con la propuesta es causal de rechazo; los errores o deficiencias de la garantía presentada pueden subsanarse dentro del plazo de subsanación (numeral 1.9).
- **Vigencia del amparo de calidad. No se acoge.** Los informes se usarán en actuaciones fiscales, disciplinarias y penales y en el seguimiento de la hoja de ruta durante los años siguientes; dos (2) años adicionales al plazo son proporcionales a ese uso.

T11. Estándares profesionales y evidencia

Observaciones a las que responde: EY 4 y 5; KPMG 22; Amézquita 7.11; Martínez y Guidepost 5.

- **Elementos del encargo de aseguramiento. Se acoge.** Se complementa el numeral 1 del numeral 1.5: (i) el encargo es de aseguramiento razonable y consiste en un informe directo, cuya materia objeto es la administración de los recursos por fuente, cuenta y subcuenta, desde el 30 de noviembre de 2023 hasta el 7 de agosto de 2026; el contratista la evalúa frente a los criterios con base en los informes mensuales, las rendiciones semestrales de cuentas, los estados financieros y los registros contables

y bancarios de la sociedad fiduciaria, sin que se requiera de ella un informe adicional; (ii) la parte responsable es Fiducoldex S.A., como vocera del Patrimonio Autónomo, a la que el contratista solicitará las manifestaciones escritas que exige la norma y que deberá atender esa solicitud (numeral 6.9 de los términos y cláusula decimosexta de la minuta); (iii) los criterios son los ya señalados, con mención expresa de las normas a las que remite el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 de 2023 para la administración de los recursos, en particular el Capítulo 13 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 1648 de 2023, y las que fijan la destinación específica de cada fuente; (iv) los usuarios previstos son el Comité Fiduciario, el Consejo Directivo, el Ministerio y la Presidencia de la República, por conducto de la Secretaría de Transparencia, sin perjuicio de la versión pública; y (v) la disponibilidad de la información se rige por el numeral 6.6. El tipo y la redacción de la conclusión los determina el profesional conforme a la NIEA 3000 y a la evidencia; una conclusión modificada no constituye incumplimiento.

- **Normas ISSAI y NISR 4400. Se aclara.** El marco principal del bloque A es la NIEA 3000 (Revisada). En el bloque C se aplican los principios de las ISSAI 100, 300 y 400 y las ISSAI 3000 y 4000 en cuanto resulten aplicables a un auditor externo particular, sin que asuma funciones de entidad fiscalizadora superior. En el bloque F, la NISR 4400 es referente para describir procedimientos y hechos y no configura un encargo separado de procedimientos convenidos; la metodología es la de la ACFE, con la NIA 240 en lo pertinente. El Código de Ética del IESBA y la NICC 1 o, en los términos del numeral 1.5, la NIGC 1 son transversales.
- **Cadena de custodia. Se acoge.** Se precisa que: (i) la adquisición forense con imágenes y verificación SHA-256 se aplica a la evidencia digital identificada como potencialmente relevante y técnicamente accesible según el Plan de Auditoría, no a la totalidad de los sistemas; (ii) el contratante suministra credenciales, autorizaciones y acceso, y la preservación previa le corresponde conforme al artículo sexto del Acuerdo No. 004 de 2026; el contratista responde desde la adquisición y su infraestructura y licencias están incluidas en su precio; (iii) se distinguen los papeles de trabajo, las copias de datos para analítica y la evidencia bajo cadena de custodia formal; y (iv) la compatibilidad con la Ley 906 de 2004 se refiere a la preservación, integridad y trazabilidad de la evidencia, sin que el contratista asuma funciones de policía judicial.
- **Comparecencia. Se aclara.** Conforme al numeral 6.5, los integrantes que ejecutaron los procedimientos comparecerán como testigos cuando las autoridades los citen, aun después de la liquidación. Es el deber legal de todo testigo y no genera remuneración adicional; el contratista incluye en su precio los costos previsibles. Los dictámenes periciales se contratan por separado.

T12. Contradicción, informes, publicidad y datos personales

Observaciones a las que responde: KPMG 27 y 29; Amézquita 7.10; Martínez y Guidepost 13, 18, 22 y 23; Nexia 6.

- **Procedimiento de contradicción. Se aclara.** El numeral 6.4 fija el traslado por escrito con copia de la evidencia, diez (10) días hábiles para responder, ampliables por cinco (5), y el envío a las direcciones que consten en los expedientes o que

suministre la Unidad de Gestión. El contratista habilitará un buzón para recibir las respuestas.

- **Evidencia extemporánea. Se acoge.** Las respuestas recibidas después del término, incluida su ampliación, se registran en la matriz de análisis de contradicción. Se analizan si se reciben antes de su cierre y aportan nueva evidencia verificable; en caso contrario, el informe final deja constancia de su recibo y se remiten al Comité Fiduciario. El volumen de respuestas que no pueda analizarse en la fase de cierre es causal de ampliación (respuesta T2).
- **Informes a la Secretaría de Transparencia. Se acoge parcialmente.** Los informes de avance reportan estado, cobertura, limitaciones y alertas; las alertas pueden referirse a instrumentos o contrapartes cuando sea necesario para la actuación oportuna, sin calificar la conducta de personas naturales antes de la contradicción. El informe preliminar global contiene hallazgos que no han surtido contradicción y se identifica como tal. Ambos se entregan como información clasificada o reservada, según corresponda, en los términos y con los límites de los artículos 18, 19 y 21 de la Ley 1712 de 2014. El contratista no responde por el uso que terceros hagan de la información preliminar entregada conforme al contrato.
- **Datos personales. Se acoge.** El acuerdo de encargo de tratamiento se suscribirá antes del acta de inicio, y su modelo se publica como Anexo 17-A, junto con la minuta. El contratista actúa como encargado respecto de la información que recibe y de la que recolecte en terreno o mediante cruces, que obtiene por cuenta del Patrimonio Autónomo, responsable del tratamiento, con los formatos de autorización y consentimiento del plan de trabajo de campo. La finalidad de los cruces de parentesco es verificar conflictos de interés y el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios, y se limitan a lo necesario para ese fin.
- **Publicidad de las propuestas. Se acoge.** Los números de identificación, datos de contacto y datos de parientes contenidos en los Anexos 8 y 11 son información clasificada conforme al literal a) del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y no se publicarán, sin necesidad de invocarlo documento por documento. Lo mismo aplica a las respuestas al sondeo. Los nombres, títulos y experiencia de los integrantes del equipo que sustentan la evaluación, las tarifas y la información de los contratos de experiencia son públicos, salvo la información confidencial que se teste conforme al numeral 6 de la sección I del Anexo 10.
- **Versión pública e identidad del equipo. Se acoge.** La versión pública no divulgará secretos empresariales, metodologías propietarias, datos personales, información reservada ni información cuya publicación afecte investigaciones en curso. Identificará al contratista y a los firmantes de los informes (auditor líder y contador público), no a los demás integrantes del equipo.

T13. Reglas del proceso de selección

Observaciones a las que responde: KPMG 1(b), 8, 11, 12, 20 y 32; EY 7 y 8; Martínez y Guidepost 14, 15, 20 y 21.

- **Carácter de la cotización. Se aclara.** Como dispone el numeral 1 de la ficha de alcance, la cotización del sondeo es informativa, no constituye oferta mercantil y no obliga a quien la remite.
- **Anexo 11 y formatos. Se aclara.** El Anexo 11 no se exigía en el sondeo y es obligatorio en la propuesta. Los formatos no pueden modificarse (numeral 1.9); agregar filas no constituye modificación.
- **Cronograma. No se acoge** el plazo de quince (15) días hábiles: desde el aviso anticipado del 16 de octubre los interesados conocen el alcance del proceso, y el cronograma permite adjudicar y suscribir el contrato en 2026. **Se acoge parcialmente:** toda adenda que modifique requisitos habilitantes, criterios ponderables, presupuesto, alcance o minuta se publicará al menos tres (3) días hábiles antes del cierre; de lo contrario, el cierre se aplazará.
- **Documentos definitivos. Se aclara.** El 24 de noviembre se publican los términos definitivos, con el presupuesto oficial, que se fija en $1.850.000.000 más IVA, y el documento de disponibilidad presupuestal, junto con la totalidad de sus Anexos 1 a 17 y el Anexo 17-A; de estos, los Anexos 3, 7, 14, 15, 17 y 17-A se publican por primera vez. La información del Anexo 1 se rige por la respuesta T3.
- **Indicadores financieros. Se acoge.** El índice de liquidez mínimo será 1,0 y el nivel máximo de endeudamiento, ochenta por ciento (80 %). Se mantienen la razón de cobertura de intereses y el capital de trabajo del treinta por ciento (30 %) del presupuesto, que es la protección principal frente a un contrato sin anticipo y con pagos por hitos, salvo para las Mipyme domiciliadas en Colombia, a las que se aplica el requisito habilitante diferencial del veinte por ciento (20 %) (numeral 3.2). El mismo numeral precisa, además, la forma de cálculo en tres (3) casos: el proponente que no registra gastos de intereses, los proponentes plurales y las personas jurídicas extranjeras.
- **Panel evaluador. Se acoge parcialmente.** No se acoge permitir observaciones sobre la evaluación de otras propuestas, porque el numeral 7.1.2.1.4 del Manual Operativo las limita a la propia. Se acoge publicar las declaraciones de independencia del panel antes de iniciar la evaluación, y se precisa que el panel podrá corregir de oficio o a petición, mediante decisión motivada, los errores aritméticos o de transcripción de la calificación, sin que ello implique mejora de las propuestas. Además, en la audiencia de apertura del sobre económico y hasta las 10:00 del 24 de diciembre de 2026, cada proponente podrá observar la apertura, el puntaje económico y el orden de elegibilidad respecto de su propia propuesta (numeral 4.1).
- **Desempate. Se acoge.** El numeral 4.3 precisa que los factores del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 se aplican de forma sucesiva y excluyente, en el orden de ese artículo; que se acreditan con la propuesta, incluidos los de los proponentes plurales, en la forma prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015; y que el método aleatorio es el sorteo por balotas en audiencia pública.
- **Convocatoria limitada a Mipyme. Se aclara.** La convocatoria no se limita a Mipyme, porque la cuantía supera el umbral previsto para ello (numeral 7.1.2.1.2 del Manual Operativo y artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015). Se ajustan el numeral 4.2 y el Anexo 13; se mantienen los dos (2) puntos de criterios diferenciales y,

conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se incorpora en el numeral 3.2 un requisito habilitante diferencial de capital de trabajo del veinte por ciento (20 %) del presupuesto oficial para las Mipyme domiciliadas en Colombia.

- **Revelación de situaciones de control. Se acoge parcialmente.** Presentado oportunamente el Anexo 16, el proponente podrá complementar dentro del plazo de subsanación la información sobre situaciones de control existentes al cierre, siempre que la omisión no oculte la causal de pluralidad de propuestas ni una situación de independencia. Se mantiene el término de tres (3) días hábiles. Si el Anexo 16 se recibe después de la publicación del informe único de verificación, las solicitudes de aclaración se formularán por separado a más tardar el primer día del plazo de subsanación (numeral 4.1). Las vinculadas se definen conforme a la respuesta T1.
- **Firmas de abogados. Se aclara.** La nota incluida en la comunicación individual de notificación del sondeo dirigida a firmas de abogados, reiterada en el alcance remitido a los gremios el 20 de octubre de 2026, no es regla del proceso. Las reglas son las de los términos de referencia y sus anexos (numeral 1.2.1). Las sociedades cuyo objeto es la prestación de servicios jurídicos pueden ser proponentes o integrantes de proponentes plurales, sin más límites de participación que el mínimo del treinta por ciento (30 %) de los integrantes que aporten la experiencia forense y la de auditoría, aseguramiento o revisoría fiscal (respuesta T7), y deben cumplir todos los requisitos: la experiencia en auditoría forense y en aseguramiento, el equipo mínimo, incluido el contador público que suscribe el informe de aseguramiento, y la NICC 1 o, en los términos del numeral 1.5, la NIGC 1, aplicable a la totalidad del encargo. Pueden además participar como subcontratistas del componente jurídico conforme al numeral 6.12.
- **Integrantes de consorcios y uniones temporales del Anexo 5. Se acoge.** El Anexo 5 definitivo identifica en su sección E, con su NIT, a los integrantes de los consorcios y uniones temporales relacionados, según los documentos contractuales publicados por Fiducoldex S.A., e incorpora los NIT de las filas 48 y 49. Las declaraciones y la causal de rechazo se refieren únicamente a las personas identificadas en la relación.
- **Documentos para las verificaciones de independencia. Se acoge parcialmente.** Con los términos definitivos se publicarán el certificado de existencia y representación legal y el RUT de Fiducoldex S.A., y la relación de nombres y cargos de sus representantes legales, de los directivos de su Unidad de Gestión y del Director Ejecutivo del Fondo durante el período auditado, sin números de identificación.

III. Respuestas a cada observación

1. Philippi Prietocarrizosa Ferrero DU & Uría

Correo electrónico del 22 de octubre de 2026, 18:31, con el asunto «Respuesta Sondeo de Mercado – Auditoría Forense e Integral FVB».

Observación 1. Conformación del equipo mínimo requerido

«[…] agradeceríamos confirmar si, para efectos de acreditar algunos de los perfiles que integran dicho equipo mínimo, sería admisible que el eventual proponente vincule profesionales independientes o firmas especializadas mediante esquemas de colaboración

distintos a los consorcios o uniones temporales, por ejemplo, bajo la modalidad de subcontratación, teniendo en cuenta que las pólizas de responsabilidad profesional de nuestra firma no contemplan cobertura para la participación en este tipo de estructuras asociativas.»

Respuesta.

Se acoge parcialmente. La respuesta distingue la vinculación de profesionales independientes de la vinculación de firmas.

- **Profesionales independientes.** Se confirma. Los términos de referencia no exigen que los integrantes del equipo tengan contrato de trabajo con el proponente. Pueden estar vinculados mediante contrato de prestación de servicios profesionales, lo que no constituye subcontratación: cada profesional suscribe su carta de compromiso (Formato 11-B) y su declaración de independencia (Formato 8-B), y el proponente responde por él. Se precisa en el numeral 3.3 y en el Anexo 11.
- **Firmas especializadas.** Se admite únicamente para el componente jurídico. Se mantiene la prohibición de subcontratar el núcleo del encargo, porque la planeación, la valoración de la evidencia, la formulación de hallazgos y la suscripción de los informes son el juicio profesional que se contrata, y el informe de aseguramiento del bloque A lo suscribe un contador público bajo la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento 3000 y el sistema de control de calidad de la firma auditora. Por excepción, el proponente podrá aportar los dos (2) auditores jurídicos del equipo mínimo y los especialistas jurídicos de la bolsa B por conducto de una sola firma subcontratista, con las siguientes condiciones:
  - La firma se identifica en la propuesta, con su certificado de existencia y representación legal y un compromiso de subcontratación suscrito con el proponente, condicionado a la adjudicación.
  - La firma está sujeta a las mismas reglas de independencia y causales de rechazo del proponente, suscribe el Formato 8-A del Anexo 8 y los Anexos 14, 15 y 16, y sus profesionales los Formatos 8-B y 11-B.
  - Sus profesionales actúan conforme al plan de auditoría y bajo la dirección del auditor líder; proyectan los hallazgos de su componente, que el contratista revisa, adopta y suscribe; y la firma no suscribe informes ni actúa en nombre propio ante el contratante ni ante los sujetos de contradicción.
  - La firma asume las obligaciones de confidencialidad, protección de datos, cadena de custodia y comparecencia del contrato; no puede oponer el secreto profesional al contratante, al supervisor ni a las autoridades respecto de la información del encargo; y no puede representar ni asesorar, durante el contrato y los dos (2) años siguientes, a persona alguna mencionada en los hallazgos en asuntos relacionados con ellos.
  - La experiencia de la firma no se computa como experiencia del proponente. Sus profesionales se acreditan y califican con las reglas del Anexo 11.
  - Si la firma resulta incursa en una situación de independencia o en una causal de rechazo distinta del incumplimiento de los compromisos anticorrupción previsto en el numeral 1.9, o no aporta los documentos exigidos, el proponente puede

reemplazarla dentro del plazo de subsanación por abogados vinculados directamente, sin mejorar su puntaje. El reemplazo no sanea el incumplimiento de esos compromisos.

- El contratista responde por la firma y sus profesionales como si fueran propios, y su póliza de responsabilidad civil profesional debe cubrir los actos de la subcontratista, lo que la aseguradora certificará. La firma subcontratista no constituye garantías a favor del contratante.

Se modifican los numerales 3.3 y 6.12 y el Capítulo V de los términos de referencia, los Anexos 8, 11, 14, 15 y 16 y las cláusulas de subcontratación, de garantías y de compromiso anticorrupción de la minuta (Anexo 17).

Ajustes complementarios sobre consorcios y uniones temporales. Para facilitar también la participación mediante formas asociativas, los términos de referencia definitivos incorporan dos (2) ajustes adicionales, aplicables a todos los proponentes:

- El amparo de responsabilidad civil profesional podrá acreditarse con una póliza del consorcio o unión temporal o con pólizas individuales de cada integrante, incluidas pólizas globales o de programas internacionales que cuenten con póliza local, siempre que el documento de conformación asigne las actividades de cada integrante, cada póliza cubra los actos del integrante en este contrato sin exclusión por su participación en formas asociativas, tenga un valor asegurado disponible no inferior al exigido y la aseguradora lo certifique.
- En la unión temporal, los integrantes responden solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del contrato, pero las multas y la cláusula penal se imponen de acuerdo con la participación de cada uno en la ejecución, según el documento de conformación. En el consorcio se mantiene la solidaridad plena.

Observación 2. Deber de denuncia previsto en el numeral 6.5

«De manera respetuosa, sugerimos reconsiderar el esquema previsto en el numeral 6.5 […]. Desde una perspectiva procesal, podría resultar conveniente que la eventual presentación de denuncias o traslados a autoridades la presente otra persona, con fundamento en los hallazgos contenidos en los informes de auditoría, y no directamente por el auditor. […] es previsible que los integrantes del equipo auditor deban comparecer como testigos de acreditación para justificar la metodología aplicada, la obtención y preservación de la evidencia y los hallazgos identificados durante la auditoría. En ese contexto, la separación entre la función de auditoría y la presentación de la denuncia podría contribuir a reforzar la percepción de imparcialidad y objetividad del auditor […].»

Respuesta.

Se acoge. El deber de denuncia se mantiene en cabeza del contratista, como lo reconoce el propio observante: el artículo 67 de la Ley 906 de 2004 impone a toda persona el deber de denunciar los delitos de cuya comisión tenga conocimiento, y el lineamiento 4 del Acuerdo No. 004 de 2026 del Consejo Directivo dispone que el contratista lo conserva sin autorización previa de instancia alguna del Fondo. Se acoge, sin embargo, la separación de roles que propone el observante, dentro del propio contratista. En consecuencia, se modifican el

numeral 6.5 de los términos de referencia y la cláusula de deber de denuncia de la minuta (Anexo 17) para establecer que:

- El contratista cumplirá el deber por conducto de su representante legal o de un apoderado que designe, que no podrá ser integrante del equipo mínimo de trabajo ni especialista activado en el encargo, de modo que quien formule la denuncia o el traslado no sea quien deba declarar sobre los procedimientos ejecutados.
- La denuncia y los traslados se acompañarán de un informe soportado en la evidencia obtenida y en su cadena de custodia, sin requerir autorización previa del contratante, del supervisor ni de órgano alguno del Fondo, con comunicación simultánea al Comité Fiduciario y al Consejo Directivo.
- La Unidad de Gestión remitirá copia del informe a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para que el Ministerio se constituya como víctima.
- Los integrantes del equipo que ejecutaron los procedimientos comparecerán como testigos cuando las autoridades los citen, aun después de la terminación y liquidación del contrato. Esta obligación no comprende la elaboración de dictámenes periciales, que, de requerirse, se contratarán por separado.

2. Nexia Montes & Asociados S.A.S.

Capítulo 10 de su respuesta al sondeo, remitida por correo electrónico del 23 de octubre de 2026, 15:09.

Observación 1. Acceso a sistemas y plazo de respuesta

Síntesis. Pregunta si habrá acceso remoto de consulta al SIFI y al SIRECI desde el inicio y sugiere fijar un plazo máximo de respuesta a los requerimientos.

Respuesta. Se acoge parcialmente. El protocolo de acceso de la Fase 1 fija un término máximo de cinco (5) días hábiles por requerimiento (numeral 6.6). Sobre el repositorio digital y el acceso de consulta al SIFI, ver respuesta T3.

Observación 2. Gastos de desplazamiento

Síntesis. Pregunta si la Fiduciaria asumirá los gastos de desplazamiento o si deben incluirse en la oferta y, en ese caso, pide los municipios y el tamaño de la muestra territorial.

Respuesta. Se aclara. Están incluidos en el valor A. Ver respuestas T4 (cobertura mínima en territorio) y T5.

Observación 3. Reservas legales e información de otras autoridades

Síntesis. Pregunta si se garantizarán mecanismos ágiles para el levantamiento de reservas y la entrega de información de otras autoridades para la línea F5.

Respuesta. Se acoge parcialmente. Ver respuesta T3 (fuentes externas y reservas legales).

Observación 4. Documentación de la COP16

Síntesis. Pregunta si la documentación de los 122 contratos de patrocinadores y aliados de la COP16 y los pagos a Grupo Heroica y Pubblica están centralizados y digitalizados.

Respuesta. Se aclara. Esos contratos hacen parte del universo y se concilian en la reconstrucción (respuesta T3). El estado de centralización y digitalización de su documentación no está consolidado: figura como información pendiente en la sección 11 del Anexo 1 y se suministrará a más tardar en la fecha del acta de inicio.

Observación 5. Base oficial de contratos

Síntesis. Sugiere precisar que el universo auditable es el de la base oficial entregada al inicio y que las variaciones materiales posteriores darán lugar a ajuste concertado del alcance.

Respuesta. Se acoge parcialmente. Ver respuesta T3 (reconstrucción del universo y unidades no informadas en el Anexo 1).

Observación 6. Procedimiento de contradicción

Síntesis. Recomienda definir los plazos de respuesta de los auditados y el canal de comunicación.

Respuesta. Se aclara. Ver respuesta T12.

Observación 7. Estampillas y tributos territoriales

Síntesis. Pregunta si se causan estampillas u otros tributos territoriales por la suscripción o ejecución del contrato.

Respuesta. Ver respuesta T5.

3. KPMG Advisory, Tax & Legal S.A.S.

Documento de observaciones remitido por correo electrónico del 23 de octubre de 2026, 16:34.

Observación 1. Términos y condiciones propios y carácter de la cotización

Síntesis. Pregunta si incorporar sus términos y condiciones a la oferta es causal de rechazo y si la cotización del sondeo es meramente informativa.

Respuesta. Ver respuestas T9 (términos y condiciones propios) y T13 (carácter de la cotización).

Observación 2. Información compartida con firmas de la red

Síntesis. Pregunta si puede procesar la información en sistemas de la red y compartirla con otras firmas y con KPMG International para gestión de calidad, independencia y conflictos.

Respuesta. Se acoge parcialmente. Ver respuesta T9 (confidencialidad y procesamiento en la red).

Observación 3. Negociación de la minuta

Síntesis. Pregunta si las cláusulas del contrato se negociarán con el adjudicatario, pide el borrador y un espacio en el cronograma para revisarlo.

Respuesta. Ver respuesta T9 (minuta y negociación).

Observación 4. Indemnidad

Síntesis. Propone una indemnidad recíproca y una indemnidad del contratante a favor de las partes de KPMG por reclamaciones de terceros.

Respuesta. No se acoge. Ver respuesta T9 (indemnidad).

Observación 5. Confidencialidad y responsabilidad

Síntesis. Reitera la autorización de uso de información en la red y propone limitar la responsabilidad a los honorarios, con exclusión de daños indirectos, consecuenciales y lucro cesante.

Respuesta. Ver respuesta T9 (confidencialidad y límite de responsabilidad).

Observación 6. Propiedad intelectual

Síntesis. Propone una cláusula según la cual KPMG conserva sus elementos preexistentes, otorga licencia sobre los entregables que los contengan, restringe su divulgación a terceros y puede usar el nombre y el logotipo del cliente.

Respuesta. Se acoge parcialmente. Ver respuesta T9 (propiedad intelectual).

Observación 7. Cláusula compromisoria

Síntesis. Pide que la totalidad de las controversias se resuelvan por arbitraje, sin excepciones.

Respuesta. No se acoge. Ver respuesta T9.

Observación 8. Anexo 11

Síntesis. Pregunta si el Anexo 11 es obligatorio en el sondeo y en la propuesta, y si puede ajustarse.

Respuesta. Ver respuesta T13.

Observación 9. Póliza de responsabilidad civil profesional

Síntesis. Pregunta si puede acreditarse con la póliza vigente de la firma.

Respuesta. Sí, en las condiciones del Capítulo V. Ver respuesta T10.

Observación 10. Garantía de seriedad

Síntesis. Pregunta si se exige y en qué condiciones.

Respuesta. Ver respuesta T10.

Observación 11. Plazo para presentar propuestas

Síntesis. Pide quince (15) días hábiles entre los términos definitivos o la última adenda sustancial y el cierre, y respuestas y adendas con seis (6) días hábiles de antelación.

Respuesta. Se acoge parcialmente. Ver respuesta T13 (cronograma).

Observación 12. Documentos definitivos e información pendiente

Síntesis. Pide publicar antes del plazo para ofertar el presupuesto, el certificado de disponibilidad, la minuta, los anexos pendientes y la información pendiente del universo, o tratarla como limitación; pide el tamaño y formato de las bases y el porcentaje digitalizado.

Respuesta. Se acoge parcialmente. Ver respuestas T3 y T13 (documentos definitivos).

Observación 13. Plazo y fecha del informe preliminar

Síntesis. Pide un plazo base de 120 días o el informe preliminar en el día 60, y el reconocimiento del costo de las prórrogas no imputables al contratista.

Respuesta. Se acoge en cuanto al plazo y a la fecha: el plazo base será de 120 días y el informe preliminar global se entregará el día 60 del plazo, con corte a ese día; su versión consolidada, sobre la cual se surte la contradicción, el día 75 (respuesta T2). Se acoge parcialmente en cuanto al costo (respuesta T5).

Observación 14. Dedicación del equipo mínimo

Síntesis. Pide sustituir la dedicación uniforme del cien por ciento (100 %) por dedicaciones diferenciadas por perfil y fase, o acreditarla en meses-persona.

Respuesta. Se acoge parcialmente: la dedicación del equipo mínimo se diferencia por fases, no por perfil. Ver respuesta T6.

Observación 15. Posgrados afines

Síntesis. Pide ampliar las áreas de posgrado afines del auditor líder y de los auditores de gestión y proyectos, y confirmar que la contaduría pública se acepta como pregrado del líder.

Respuesta. Se acoge parcialmente. Ver respuesta T6. Se confirma que la contaduría pública se acepta como pregrado.

Observación 16. Años de experiencia del equipo y de los contratos

Síntesis. Pide reducir de cinco (5) a cuatro (4) años la experiencia de varios perfiles, aceptar experiencia en encargos más amplios y contratos de los últimos quince (15) años.

Respuesta. Se acoge parcialmente en cuanto a la experiencia del equipo (respuesta T6). No se acoge el período de quince (15) años (respuesta T7). La experiencia forense dentro de un encargo más amplio ya se acepta (respuesta T7).

Observación 17. Independencia y alcance del Anexo 5

Síntesis. Pide limitar las causales automáticas a lo que prohíben el IESBA y la Ley 43 de 1990, reducir a cinco (5) años la condición de auditor externo o revisor fiscal e incorporar la regla de revelación de buena fe.

Respuesta. No se acoge en lo primero; se acoge en lo segundo y lo tercero. Ver respuesta T1.

Observación 18. Vinculadas, redes y familiares

Síntesis. Pide limitar «vinculadas» a control o grupo empresarial, excluir las firmas de la red y limitar la declaración sobre familiares a lo conocido o verificable.

Respuesta. Se acoge. Ver respuesta T1.

Observación 19. Participación en la estructuración

Síntesis. Pide definir taxativamente las actuaciones que configuran participación en la estructuración del Fondo.

Respuesta. Se acoge parcialmente. Ver respuesta T1.

Observación 20. Indicadores financieros

Síntesis. Pide reducir la liquidez mínima de 1,5 a 1,0 y ampliar el endeudamiento máximo de setenta por ciento (70 %) a ochenta por ciento (80 %).

Respuesta. Ver respuesta T13 (indicadores financieros).

Observación 21. Metodología, extensión y rúbrica

Síntesis. Pide 40 páginas sin contar matrices ni anexos, puntajes intermedios, obligaciones condicionadas, criterios para los procedimientos adicionales justificados y la regla de tamaño de letra en tablas.

Respuesta. Se acoge parcialmente. Ver respuesta T8.

Observación 22. Cadena de custodia y adquisición forense

Síntesis. Pide limitar la adquisición forense a la evidencia relevante y accesible, asignar al contratante la preservación previa y las credenciales, y distinguir tipos de material.

Respuesta. Se acoge. Ver respuesta T11.

Observación 23. Trabajo de campo y seguridad

Síntesis. Pide el número estimado de regiones, municipios, proyectos y beneficiarios, acompañamiento institucional y que las suspensiones por seguridad generen días no computables.

Respuesta. Se acoge. Ver respuestas T4 y T2.

Observación 24. Oferta económica, precio fijo y ampliación sin costo

Síntesis. Pide comparar solo el valor A con el presupuesto, reconocer gastos territoriales extraordinarios por fuera de A y permitir reajustes por cambios tributarios.

Respuesta. No se acoge. Ver respuesta T5.

Observación 25. Activación de especialistas

Síntesis. Pide que la apruebe el supervisor en tres (3) días hábiles con aprobación tácita y que la tarifa no se ate a la del auditor líder.

Respuesta. No se acoge. Ver respuesta T6.

Observación 26. Pagos y aceptación de productos

Síntesis. Pide confirmar que la certificación tácita habilita el pago, separar la entrega del informe preliminar del traslado y no condicionar el último pago a la liquidación.

Respuesta. Se acoge parcialmente. Ver respuesta T5 (pagos).

Observación 27. Contradicción

Síntesis. Pregunta cómo se trata la evidencia aportada después del término y qué ocurre si el volumen de respuestas no puede analizarse en la fase de cierre.

Respuesta. Se acoge. Ver respuestas T12 y T2.

Observación 28. Papeles de trabajo, scripts y propiedad intelectual

Síntesis. Pide precisar que el contratista conserva sus activos preexistentes y que sobre los scripts el Patrimonio recibe una licencia no exclusiva, excluidos componentes de terceros.

Respuesta. Se acoge. Ver respuesta T9 (propiedad intelectual).

Observación 29. Confidencialidad, publicidad y datos personales

Síntesis. Pide publicar el acuerdo de encargo, proteger secretos y metodologías en la versión pública, precisar si se nombrará al equipo y las medidas de protección de quienes denuncien.

Respuesta. Se acoge. Ver respuesta T12. Sobre protección: conforme al numeral 6.5, el contratante y el Ministerio solicitarán a las autoridades competentes las medidas de protección que procedan cuando se reporte un riesgo.

Observación 30. Vinculación de especialistas y del equipo

Síntesis. Pide permitir especialistas como contratistas independientes y confirmar que la prestación de servicios no es subcontratación.

Respuesta. Se acoge. Ver respuesta T6 (vinculación).

Observación 31. Sustitución del equipo

Síntesis. Pide definir las causas justificadas de sustitución y permitir el reemplazo entre el cierre y la firma por fuerza mayor sin pérdida de puntaje.

Respuesta. Se acoge parcialmente. Ver respuesta T6 (sustitución).

Observación 32. Panel evaluador y desempate

Síntesis. Pide permitir observaciones a la evaluación de otras propuestas, publicar las declaraciones del panel antes de evaluar, un mecanismo para corregir errores aritméticos y precisar los factores de desempate.

Respuesta. Se acoge parcialmente. Ver respuesta T13 (panel evaluador y desempate).

4. Ernst & Young Audit S.A.S.

Capítulo de observaciones de su respuesta al sondeo, remitida por correo electrónico del 23 de octubre de 2026, 16:42.

Observación 1. Independencia

Síntesis. Pide circunscribir la condición de revisor fiscal o auditor externo a Fiducoldex S.A.

Respuesta. No se acoge. Ver respuesta T1.

Observación 2. Perfiles de auditores jurídicos y de gestión y proyectos

Síntesis. Pide ampliar las áreas de posgrado y exigir cinco (5) años de experiencia profesional con al menos dos (2) relacionados con el perfil.

Respuesta. Se acoge parcialmente. Ver respuesta T6.

Observación 3. Acreditación de la experiencia

Síntesis. Pide que la certificación y la copia del contrato sean documentos alternativos.

Respuesta. Se acoge. Ver respuesta T7.

Observación 4. Encargo de aseguramiento del bloque A

Síntesis. Pide precisar la materia objeto, la parte responsable, los criterios, los usuarios previstos y la disponibilidad de la información, y confirmar que una conclusión modificada no es incumplimiento.

Respuesta. Se acoge. Ver respuesta T11.

Observación 5. ISSAI y NISR 4400

Síntesis. Pide precisar el carácter de las ISSAI y si la NISR 4400 es referente o un encargo separado.

Respuesta. Se aclara. Ver respuesta T11.

Observación 6. Fecha del informe preliminar

Síntesis. Pide no atarlo a una fecha calendario y desplazarlo por los días de afectación no imputables al contratista.

Respuesta. Se acoge parcialmente. El informe preliminar global ya no se ata a una fecha calendario: se entrega a más tardar el día 60 del plazo, contado desde el acta de inicio, con independencia de cualquier ampliación. La fecha de su versión consolidada, sobre la cual se surte la contradicción (día 75), puede desplazarse cuando la ampliación se apruebe antes de ese día por demoras en la entrega de información no imputables al contratista. Ver respuesta T2.

Observación 7. Información pendiente

Síntesis. Pide completar y publicar antes del cierre la información pendiente del Anexo 1 y los anexos faltantes, y que las variaciones materiales se evalúen conjuntamente.

Respuesta. Se acoge parcialmente. Ver respuestas T3 y T13.

Observación 8. Documentos para verificar independencia

Síntesis. Pide el certificado de existencia y el RUT de Fiducoldex S.A. y los nombres y cédulas del personal clave del Fondo y de Fiducoldex.

Respuesta. Se acoge parcialmente. Ver respuesta T13.

Observación 9. Desplazamientos

Síntesis. Pide el número estimado de desplazamientos, destinos, duración y profesionales.

Respuesta. Ver respuesta T4 (cobertura mínima en territorio).

Observación 10. Acceso a información del PNUD

Síntesis. Pregunta si el PNUD permitirá el acceso y cómo se tratarán sus restricciones.

Respuesta. Ver respuesta T3 (organismos internacionales).

Observación 11. Información de aliados y ejecutores

Síntesis. Pregunta si Fiducoldex recopilará la información de los aliados o si el contratista debe gestionarla.

Respuesta. Ver respuesta T3 (información de aliados y ejecutores).

Observación 12. Póliza global

Síntesis. Pregunta si se exige la póliza de responsabilidad civil profesional y si puede acreditarse con la póliza global de EY.

Respuesta. Ver respuesta T10.

Observación 13. Propiedad intelectual

Síntesis. Pide limitar la titularidad del Patrimonio a los entregables finales y conservar la de sus activos preexistentes.

Respuesta. Se acoge. Ver respuesta T9.

Observación 14. Multas

Síntesis. Pide eliminar la imposición unilateral de multas y exigir declaración judicial.

Respuesta. No se acoge. Ver respuesta T9.

Observación 15. Cláusula penal

Síntesis. Pide establecerla como tasación anticipada, limitarla al diez por ciento (10 %) y evitar su acumulación con multas.

Respuesta. Se acoge parcialmente. Ver respuesta T9.

Observación 16. Terminación por independencia

Síntesis. Pide una facultad de terminación del contratista por razones legales, regulatorias, profesionales o de independencia.

Respuesta. Se acoge parcialmente. Ver respuesta T9.

Observación 17. Minuta del contrato

Síntesis. Pide la minuta para observarla y pregunta si el contrato se negociará.

Respuesta. Ver respuesta T9 (minuta y negociación).

Observación 18. Firmas y personas de la red

Síntesis. Pide confirmar que puede apoyarse en otras firmas y personas de su red y en proveedores, sin delegar el criterio profesional.

Respuesta. Se acoge parcialmente. Ver respuesta T6.

Observación 19. Cambio de personal

Síntesis. Pide aclarar que el reemplazo debe acreditar calidades iguales o superiores.

Respuesta. Se confirma. Ver respuesta T6.

Observación 20. Indemnidad

Síntesis. Pide limitarla a reclamaciones derivadas de actos atribuibles al contratista, con notificación oportuna y participación en la defensa.

Respuesta. Se acoge. Ver respuesta T9.

Observación 21. Límite de responsabilidad

Síntesis. Pide un límite agregado igual al cien por ciento (100 %) de los honorarios, salvo dolo o culpa grave.

Respuesta. Se acoge parcialmente. Ver respuesta T9.

Observación 22. Paquete de transferencia

Síntesis. Pide excluir metodologías, propiedad intelectual preexistente, información de otros clientes e infraestructura del contratista.

Respuesta. Se acoge. Ver respuesta T9.

Observación 23. Dedicación

Síntesis. Entiende que la dedicación del cien por ciento (100 %) equivale a disponibilidad para atender el contrato.

Respuesta. El entendimiento no es correcto. Ver respuesta T6.

Observación 24. Procedimientos forenses focalizados

Síntesis. Pregunta (a) el número de instrumentos y si las doce (12) líneas se aplican a la totalidad o a muestras; (b) el formato de la información; (c) si está centralizada; (d) si haber prestado servicios forenses a Fiducoldex S.A. es causal de rechazo; (e) a (h) la ubicación, el número, la selección y el alcance de las verificaciones en territorio.

Respuesta. (a) El Anexo 1 definitivo informa 712 unidades contractuales (respuesta T3); sobre las líneas, ver respuesta T4. (b) y (c) Ver respuesta T3: la información está principalmente en medio digital en Bogotá, salvo la evidencia territorial y la documentación que solo exista en físico, cuyos sitios y volumen figuran como información pendiente en la sección 11 del Anexo 1. (d) No, salvo que se ejerza, o se haya ejercido en los cinco (5) años anteriores al cierre, la revisoría fiscal o la auditoría externa de la entidad, o que el servicio se haya relacionado con el Fondo (respuesta T1). (e) a (h) Ver respuesta T4.

5. JAHV McGregor S.A.S.

Documento de observaciones remitido por correo electrónico del 23 de octubre de 2026, 16:48.

Observación 1. Período de la experiencia habilitante

Síntesis. Pide eliminar el límite de diez (10) años o ampliarlo a veinte (20).

Respuesta. No se acoge. Ver respuesta T7.

Observación 2. Experiencia en consorcios y uniones temporales (habilitante)

Síntesis. Pide exigir el porcentaje de participación y computar el valor en proporción a él.

Respuesta. Ya está previsto. Ver respuesta T7.

Observación 3. Período de la experiencia ponderable

Síntesis. Pide eliminar el límite de diez (10) años o ampliarlo a veinte (20).

Respuesta. No se acoge. Ver respuesta T7.

Observación 4. Objeto de la experiencia ponderable

Síntesis. Pide puntuar la auditoría técnica con enfoque preventivo y, en subsidio, la revisoría fiscal o el aseguramiento sobre patrimonios autónomos, negocios fiduciarios o recursos públicos.

Respuesta. No se acoge. Ver respuesta T7.

Observación 5. Experiencia en consorcios y uniones temporales (ponderable)

Síntesis. Pide la misma regla proporcional para la experiencia ponderable.

Respuesta. Se aclara que la regla se aplica también a la experiencia ponderable. Ver respuesta T7.

6. Martínez Quintero Mendoza González Laguado y de la Rosa S.A.S. y Guidepost Solutions S.A.S.

Comentarios técnicos preliminares remitidos con su respuesta al sondeo, por correo electrónico del 23 de octubre de 2026, 16:53.

Observación 1. Universo preliminar y esfuerzo adicional

Síntesis. Advierte que un aumento del universo puede exigir más esfuerzo que el cotizado y que la ampliación sin pago no lo cubre.

Respuesta. Se acoge parcialmente. Ver respuestas T3 (unidades no informadas en el Anexo 1) y T5 (costo de la ampliación).

Observación 2. Profundidad de la revisión integral

Síntesis. Pide precisar si la revisión integral comprende todos los pagos, soportes y entregables de cada instrumento.

Respuesta. Se aclara. Ver respuesta T4.

Observación 3. Operaciones de aliados y ejecutores

Síntesis. Advierte que la trazabilidad hasta el destino final y la contratación de los ejecutores no están dimensionadas.

Respuesta. Se aclara. Ver respuestas T3 (reconstrucción) y T4.

Observación 4. Profundización de alertas

Síntesis. Advierte el riesgo de no tener capacidad para profundizar los casos relevantes.

Respuesta. Se aclara. Ver respuesta T4 (líneas forenses).

Observación 5. Volumen de evidencia digital

Síntesis. Advierte que sin dimensionar fuentes, custodios y volumen no puede estimarse el esfuerzo.

Respuesta. Se acoge. Ver respuesta T11 (cadena de custodia).

Observación 6. Costo total de la capacidad necesaria

Síntesis. Expone los componentes de costo del encargo.

Respuesta. Se tuvo en cuenta en el estudio de mercado (Anexo 3). Ver respuesta T5.

Observación 7. Dedicación y capacidad del equipo

Síntesis. Señala que la dedicación uniforme del cien por ciento (100 %) fija una estructura de costos.

Respuesta. Se acoge parcialmente: la dedicación del equipo mínimo es del cien por ciento (100 %) en las fases de planeación, ejecución y cierre, y la que requiera el trámite en la fase de contradicción. Ver respuesta T6.

Observación 8. Medición de la cobertura del cincuenta por ciento (50 %)

Síntesis. Pide una regla de cálculo de la cobertura exigida al día 40 de los términos preliminares (día 60 en los definitivos).

Respuesta. Se acoge. La cobertura del segundo hito se medirá como la proporción del valor del aporte del Fondo en las unidades contractuales de los literales a) y b) del numeral 1.4 cuyos procedimientos del Plan de Auditoría se encuentren ejecutados y documentados en la matriz maestra, más la ejecución de la analítica sobre el universo del literal c). Se precisa en el numeral 6.1 y en el Anexo 6.

Observación 9. Tiempo para completar las pruebas

Síntesis. Señala que la fecha fija del informe preliminar reduce el tiempo efectivo.

Respuesta. Se acoge. El informe preliminar global ya no tiene fecha fija: se entrega el día 60 de un plazo de 120 días, y la contradicción se surte sobre su versión consolidada, que se entrega el día 75. Ver respuesta T2.

Observación 10. Verificación en territorio

Síntesis. Señala que el detalle disponible no permite dimensionar las jornadas en las 13 ecorregiones.

Respuesta. Se acoge. Ver respuesta T4.

Observación 11. Fuentes externas para los cruces

Síntesis. Señala la dependencia de registros externos.

Respuesta. Se acoge parcialmente. Ver respuesta T3.

Observación 12. Preparación de archivos

Síntesis. Señala que no se confirma que los expedientes estén digitalizados y organizados.

Respuesta. Se acoge parcialmente. Ver respuesta T3 (acceso y sala de datos).

Observación 13. Tiempo para evaluar las respuestas

Síntesis. Advierte que quince (15) días calendario pueden no bastar para comprobar la evidencia de la contradicción.

Respuesta. Se acoge. Ver respuestas T12 y T2.

Observación 14. Firmas de abogados

Síntesis. Pide aclarar si la nota sobre firmas de abogados de la comunicación de notificación es regla del proceso.

Respuesta. Ver respuesta T13.

Observación 15. Integrantes de consorcios y uniones temporales del Anexo 5

Síntesis. Pide identificar a los integrantes y los NIT pendientes o limitar las declaraciones a las personas identificadas.

Respuesta. Se acoge. Ver respuesta T13.

Observación 16. Vínculo con Fiducoldex S.A. y el Fideicomiso ProColombia

Síntesis. Pide limitar el vínculo relevante a la administración del Fondo.

Respuesta. Se acoge parcialmente. Ver respuesta T1.

Observación 17. Compromiso de no prestar servicios

Síntesis. Pide limitar el numeral 8 del Formato 8-A a los servicios relacionados con el Fondo y agregar «cuando corresponda».

Respuesta. Se acoge. Ver respuesta T1.

Observación 18. Parientes del equipo

Síntesis. Pide limitar la extensión a parientes y clasificar sus datos.

Respuesta. Se acoge parcialmente. Ver respuestas T1 y T12.

Observación 19. Pluralidad de oferentes y umbral técnico

Síntesis. Pide la constancia del literal b) del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1600 de 2024, justificar el umbral frente al mercado y fijar un valor mínimo a los contratos ponderables.

Respuesta. Se acoge. La constancia sobre pluralidad de oferentes y la justificación del umbral constan en la sección X del Anexo 3. Ver respuestas T8 y T7.

Observación 20. Convocatoria limitada a Mipyme

Síntesis. Pide indicar si la convocatoria se limitará a Mipyme.

Respuesta. Ver respuesta T13.

Observación 21. Carácter no subsanable del Anexo 16

Síntesis. Pide permitir complementar la información de control en la subsanación y precisar si las sociedades controladas por los socios son vinculadas.

Respuesta. Se acoge parcialmente. Ver respuestas T13 y T1.

Observación 22. Datos personales antes de la Fase 2

Síntesis. Pide suscribir el acuerdo de encargo antes de cualquier acceso y precisar la calidad de las partes respecto de los datos de terreno y de los cruces.

Respuesta. Se acoge. Ver respuesta T12.

Observación 23. Publicidad de datos del equipo y tarifas

Síntesis. Pide clasificar los datos personales del equipo y de sus parientes sin invocación documento por documento.

Respuesta. Se acoge. Ver respuesta T12.

Observación 24. Cuantía de la póliza de responsabilidad civil

Síntesis. Pide fijar la cuantía.

Respuesta. Se acoge. Ver respuesta T10.

7. Amézquita & Cía. S.A.S.

Capítulo 7 de su respuesta al sondeo, remitida por correo electrónico del 23 de octubre de 2026, 17:13, dentro del día previsto para observaciones. Su cotización, recibida después de la hora fijada en la ficha del estudio de mercado, no se usó para fijar el presupuesto, en aplicación igual de las reglas del sondeo (Anexo 3); sus observaciones se responden porque se presentaron dentro del período de observaciones.

Observación 7.1. Auditorías de proyectos para personas del Anexo 5

Síntesis. Pregunta si la auditoría externa de un proyecto específico de una persona del Anexo 5, financiado con recursos distintos del Fondo, la hace revisor fiscal o auditor externo de esa persona o configura el numeral 3.4; pide limitar el vínculo a los recursos del Fondo o, en subsidio, un régimen de salvaguardas.

Respuesta. Ver respuesta T1. Ese encargo no configura la condición de revisor fiscal o auditor externo de la entidad, en el sentido definido; pero, si se ejecutó o ejecuta dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre, es un vínculo contractual de auditoría con una persona del Anexo 5 que configura la tercera situación del numeral 3.4, conforme al lineamiento 4 del Acuerdo No. 004 de 2026, que no lo limita a los recursos del Fondo.

Observación 7.2. Experiencia forense habilitante y ponderable

Síntesis. Pide aceptar la interventoría integral o la auditoría especializada sobre negocios fiduciarios como experiencia forense, o acreditarla con el equipo, y puntuarla parcialmente.

Respuesta. No se acoge. Ver respuesta T7.

Observación 7.3. Plazo de ejecución

Síntesis. Pide 150 días o limitar el aseguramiento a fuentes materiales y reconocer económicamente las ampliaciones.

Respuesta. Se acoge parcialmente en cuanto al plazo, que será de 120 días, ampliable por una sola vez hasta por 30 (respuesta T2). Sobre el costo de las ampliaciones, ver respuesta T5.

Observación 7.4. Forma de suministro de la documentación

Síntesis. Pide una sala de datos centralizada e información de los sitios con documentación física.

Respuesta. Se acoge parcialmente. Ver respuesta T3.

Observación 7.5. Alcance de la revisión integral del ciclo completo

Síntesis. Pide precisar si comprende visitas a todos los proyectos, verificación física, contratación de segundo nivel y nivel de revisión de productos, y un mínimo de visitas.

Respuesta. Se aclara y se acoge. Ver respuesta T4.

Observación 7.6. Reconstrucción íntegra del universo

Síntesis. Pide detallar fuentes, atributos, profundidad, segundo nivel, entregable y diferencias, y un ajuste si el universo supera materialmente el informado.

Respuesta. Se aclara y se acoge parcialmente. Ver respuesta T3.

Observación 7.7. Ampliación sin costo y riesgo de información

Síntesis. Pide reconocer el mayor costo cuando la ampliación obedezca a riesgos del contratante y plazos máximos de entrega de información con efecto suspensivo.

Respuesta. Se acoge parcialmente. Ver respuestas T5 y T3.

Observación 7.8. Reajuste por el salario mínimo de 2027

Síntesis. Pide reajustar las tarifas o informar si el presupuesto incorpora ese efecto.

Respuesta. No se acoge. Ver respuesta T5.

Observación 7.9. Información pendiente

Síntesis. Pide publicar la información por consolidar del Anexo 1 antes de los términos definitivos.

Respuesta. Se acoge parcialmente. Ver respuesta T3.

Observación 7.10. Informes a la Secretaría de Transparencia

Síntesis. Pide precisar que los informes concomitantes serán agregados, sin imputaciones individuales antes de la contradicción, su régimen de reserva y la exoneración por el uso de terceros.

Respuesta. Se acoge parcialmente. Ver respuesta T12.

Observación 7.11. Cadena de custodia y comparecencias

Síntesis. Pide precisar que el contratista no asume funciones de policía judicial y cómo se remunerarán las citaciones posteriores a la terminación.

Respuesta. Ver respuesta T11.

Observación 7.12. Orden público

Síntesis. Pide asignar o compartir el riesgo de orden público y prever procedimientos alternativos o suspensión.

Respuesta. Se acoge parcialmente. Ver respuestas T4 y T2.

Observación 7.13. Garantías y límite de responsabilidad

Síntesis. Pide fijar la cuantía de la póliza de responsabilidad civil, reducir a un (1) año la vigencia adicional del amparo de calidad y un límite de responsabilidad igual al valor del contrato.

Respuesta. Se acoge en cuanto a la cuantía (respuesta T10) y parcialmente en cuanto al límite (respuesta T9). No se acoge la reducción de la vigencia (respuesta T10).

Observación 7.14. Aprobación de productos y pagos

Síntesis. Pide un plazo máximo de aprobación con aprobación tácita y un plazo máximo de pago.

Respuesta. Ya está previsto: diez (10) días hábiles con certificación tácita y pago dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, salvo el último, que se efectúa diez (10) días hábiles después de suscrita el acta de liquidación bilateral (numeral 6.1). Ver respuesta T5.

Observación 7.15. Relaciones con Fiducoldex S.A. como vocera de otros patrimonios

Síntesis. Pide aclarar que los contratos con Fiducoldex S.A. como vocera de otros patrimonios no la hacen auditor externo de Fiducoldex ni configuran el numeral 3.4.

Respuesta. Se acoge. Ver respuesta T1.

IV. Ajustes que se incorporan a los documentos definitivos

Documento y numeral	Ajuste
Términos, 1.4	Coberturas mínimas por unidad contractual (41 de revisión integral y 30 de revisión documental, que concentran el noventa y cinco coma tres por ciento (95,3 %) del aporte, y 641 de analítica y muestra estadística); carácter de referencia del universo de 712 unidades, que el contratista corroborará en la reconstrucción; definición de la reconstrucción del universo; tratamiento de las unidades no informadas en el Anexo 1, que se someten a analítica y solo se revisan documentalmente como ampliación ordenada por el Comité Fiduciario.
Términos, 1.5	Elementos del encargo de aseguramiento del bloque A; carácter de referente de la NISR 4400; precisiones de cadena de custodia; responsable asociado de cada hallazgo identificado por instancia.
Términos, 1.6	Presupuesto oficial de $1.850.000.000 más IVA, estimado por componentes con las cantidades del alcance y del plazo definitivos (Anexo 3); valores de la propuesta y del contrato antes de IVA; bolsa B del diez por ciento (10 %) de A.
Términos, 1.9	Definición de revisor fiscal o auditor externo y límite de cinco (5) años para la condición pasada; revelación de buena fe; definición de participación en la estructuración; complementación del Anexo 16; garantía de seriedad no presentada con la propuesta como causal de rechazo, con subsanación de sus errores o deficiencias; rechazo de la oferta sujeta o condicionada a términos propios; rechazo por incumplimiento de los compromisos 1 a 3 del compromiso anticorrupción (Anexo 14), previo traslado de dos (2) días hábiles y decisión del Comité Fiduciario.
Términos, 2.2 y 2.3	Términos y condiciones propios del proponente; clasificación de los datos personales de los Anexos 8 y 11; reemplazos admitidos del Anexo 11.
Términos, 3.1 y 3.3	Responsabilidad de los integrantes de la unión temporal por multas y cláusula penal según su participación (numeral 3.1); acreditación con certificación o con contrato y acta; vinculación del equipo por contrato de trabajo o de prestación de servicios; subcontratación del componente jurídico; participación mínima del treinta por ciento (30 %) de los integrantes que aporten la experiencia forense y la de aseguramiento; dedicación por fases del equipo mínimo y personal de apoyo como obligación de ejecución; posgrados afines; experiencia de cinco (5) años con tres (3) específicos para jurídicos, gestión y proyectos y analista; profesionales de la red; decisión de activaciones en cinco (5) días hábiles.
Términos, 3.2	Liquidez mínima de 1,0 y endeudamiento máximo de ochenta por ciento (80 %); requisito habilitante diferencial de capital de trabajo del veinte por ciento (20 %) del presupuesto oficial para las Mipyme domiciliadas en Colombia, con acreditación subsanable de esa condición para este efecto; regla para el proponente que no registre gastos de intereses; capital de trabajo de los proponentes plurales como suma de los de sus integrantes; estados financieros de las personas jurídicas extranjeras, con el corte de su país de origen y su conversión a pesos.
Términos, 3.4	Limitación de los vínculos con Fiducoldex S.A. al Fondo; vínculos de auditoría con las personas del Anexo 5; definición de vinculadas; alcance de la extensión a parientes; revelación de buena fe.

Documento y numeral	Ajuste
Términos, 4.1 a 4.3	Publicación previa de las declaraciones del panel y corrección de errores; observaciones sobre la apertura, el puntaje económico y el orden de elegibilidad hasta las 10:00 del 24 de diciembre de 2026; aclaraciones separadas sobre el Anexo 16 recibido después del informe único de verificación; convocatoria no limitada a Mipyme; documento de metodología de 30 páginas; experiencia ponderable de 5 y 3 puntos con valor mínimo de 100 SMLMV; umbral de 40/78 y mínimo de 20/34 en metodología; factores de desempate.
Términos, Capítulo V	Cuantía de la póliza de responsabilidad civil profesional en 230 SMLMV; acreditación con la póliza de la firma, incluidas las globales con póliza local, y, en los proponentes plurales, con pólizas individuales de sus integrantes; cobertura de los actos de la subcontratista del componente jurídico; suscripción del contrato a más tardar el día hábil siguiente a la comunicación de la adjudicación y constitución de las garantías dentro del día hábil siguiente, plazos que el proponente acepta con la oferta, con renuncia al plazo adicional del numeral 15 del 7.2.1.1 del Manual Operativo; deber del adjudicatario de colaborar para la suscripción y de atender la vinculación, e inicio del término de suscripción; renovación de las pólizas anuales.
Términos, 6.1	Verificación del personal de apoyo en el primer hito; medición de la cobertura del segundo hito, que comprende también la primera entrega del informe preliminar global, y tercer hito con su versión consolidada; efectos de la certificación tácita; cumplimiento de la constancia de traslado; instrucción del pago por el Comité Fiduciario si el ordenador del giro no suscribe la orden de pago; pago con cargo a la bolsa B del costo de la ampliación, con certificación expresa del supervisor y sin certificación tácita; requisitos de la factura y eventos en que puede devolverse; radicación de las órdenes de pago hasta el día 25 de cada mes, conforme al numeral 9.4 del Manual Operativo; la presentación del informe final que se tiene por cumplida no releva de la certificación del hito ni de la liquidación.
Términos, 6.2	Plazo de 120 días, ampliable por una sola vez hasta por 30, en cuatro (4) fases (días 1 a 15, 16 a 75, 76 a 105 y 106 a 120); entrega del informe preliminar global el día 60, con corte a ese día, y de su versión consolidada, sobre la cual se surte la contradicción, el día 75; nuevas causales de ampliación (seguridad y volumen de respuestas de contradicción); costo de la ampliación por demoras de información, con cargo a la bolsa B y sin modificar el valor del contrato.
Términos, 6.4 a 6.5.1	Contenido y reserva de los informes a la Secretaría de Transparencia; presentaciones que no generan vínculo contractual; buzón de respuestas; traslado subsidiario; respuestas extemporáneas; cumplimiento del deber de denuncia por conducto del representante legal o de un apoderado ajeno al equipo, con remisión del informe a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio; comparecencia; medidas de protección; cobertura territorial mínima de siete (7) desplazamientos con muestra presencial de beneficiarios; comunicaciones de presentación; identificación de las restricciones de seguridad a cargo del contratista.
Términos, 6.6 y 6.7	Repositorio digital desde el acta de inicio, con extractos del SIFI y consulta asistida, sin acceso al aplicativo; información bajo custodia de cada instancia; requerimientos directos a aliados; fuentes externas y organismos internacionales; acuerdo de encargo antes del acta de inicio; licencia sobre scripts; exclusiones del paquete de transferencia; procesamiento en la red; versión pública; calificación de la reserva por el sujeto obligado.

Documento y numeral	Ajuste
Términos, 6.8 a 6.15	Listas de obligaciones de las partes completadas con las de la minuta (numerales 6.8 y 6.9); entrega incompleta no subsanada como retardo, y terminación y cláusula penal sin multas previas; cláusula penal como tasación anticipada sin acumulación; terminación por impedimento sobreviniente; red y apoyos accesorios; subcontratación del componente jurídico; causas de sustitución y reemplazo precontractual; conducción de la defensa; límite de responsabilidad al valor del contrato con excepciones; solución de controversias mediante arreglo directo y ante la jurisdicción competente, sin cláusula compromisoria (numeral 6.15).
Términos, Capítulos VII y VIII	Publicación de adendas sustanciales al menos tres (3) días hábiles antes del cierre; definiciones de unidad contractual, revisor fiscal o auditor externo y vinculadas.
Anexos 1, 3 y 5	Universo corregido de 712 unidades contractuales, como cifra de referencia que el contratista corroborará en la reconstrucción del literal (f) del numeral 1.4; estimación por componentes y análisis de pluralidad de oferentes y del umbral técnico (Anexo 3); inclusión en el Anexo 5 de dos (2) contrapartes que superan 800 SMLMV al agrupar sus trámites; integrantes de los consorcios y uniones temporales, con su NIT (sección E), y NIT de las filas 48 y 49; alcance de la inclusión de Fiducoldex S.A.
Anexos 6, 8 y 9	Campos de la matriz maestra para la unidad contractual, su literal de cobertura, la conciliación de fuentes y el responsable asociado del hallazgo, y medición del segundo hito (Anexo 6); definiciones, familiares, límite de cinco (5) años de la declaración sobre revisoría fiscal y auditoría externa, numeral 8 del Formato 8-A y suscripción del Formato 8-A por la subcontratista del componente jurídico; extensión, letra, procedimientos justificados, carácter vinculante condicionado y umbral.
Anexos 2, 4, 10, 11 y 12	Aplicación de las líneas forenses por unidad contractual y con las coberturas del numeral 1.4, contratación de segundo nivel por analítica y muestra, muestra presencial de beneficiarios y conciliación de la COP16 (Anexo 2); bolsa B y costo de la ampliación (Anexos 4 y 12); compromiso anticorrupción como control del riesgo R05 y asignación del riesgo R16 en concordancia con el numeral 6.5.1 (Anexo 4); acreditación y experiencia ponderable, y participación de los integrantes (Anexo 10); dedicación por fases, posgrados, vinculación, red, subcontratista del componente jurídico, reemplazos y sustitución (Anexo 11); valores antes de IVA, personal de apoyo y retenciones (Anexo 12).
Anexos 7, 14, 15 y 17-A	Carta de presentación, con la declaración de que la oferta no se sujeta a términos y condiciones propios y con la aceptación de los plazos de suscripción del contrato y de constitución de las garantías del Capítulo V, con renuncia al plazo adicional del numeral 15 del 7.2.1.1 del Manual Operativo; compromiso anticorrupción; autorización de tratamiento de datos personales; modelo de acuerdo de encargo del tratamiento de datos personales. Los Anexos 7, 14 y 15 integran los formatos de carta de presentación, compromiso anticorrupción y autorización de datos de Fiducoldex S.A.
Anexos 13, 16 y 17	Convocatoria no limitada a Mipyme; complementación de la revelación de control y definición de vinculadas; ajustes contractuales correspondientes en la minuta, incluida la terminación anticipada por incumplimiento definitivo, cuando las multas alcancen su tope (cláusula trigésima) y por incumplimiento del compromiso anticorrupción (cláusula trigésima octava), y ajustes derivados de la revisión de la minuta por Fiducoldex S.A., entre ellos la solución de controversias sin cláusula compromisoria (cláusula cuadragésima).